

UNIVERSIDAD DE HUANUCO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRIA EN DERECHO Y
CIENCIAS POLITICAS, CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL



TESIS

**“Presupuestos criminológicos y la incidencia del delito de
feminicidio en Huánuco 2020”**

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN
DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, CON MENCIÓN EN DERECHO
PENAL

AUTORA: Solano Barrueta, Guadalupe Elizabeth

ASESOR: Solano Pérez, Tony

HUÁNUCO – PERÚ

2022

U

D

H

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** (2020)**CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:****Área:** Ciencias sociales**Sub área:** Derecho**Disciplina:** Derecho penal**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Maestra en Derecho y Ciencias Políticas, con mención en derecho penal

Código del Programa: P17

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 73032175

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22512265

Grado/Título: Doctor en derecho

Código ORCID: 0000-0002-7413-4576

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Corcino Barrueta, Fernando Eduardo	Título universitario oficial de doctor dentro del programa oficial de doctorado en derecho penal y procesal	22512274	0000-0003-0296-4033
2	Beraun Sánchez, David Bernardo	Magister en derecho ciencias penales	22474797	0000-0001-8125-9310
3	Martel Santiago, Alfredo	Magister en ciencias de la educación docencia en educación superior e investigación	22474338	0000-0001-5129-5345



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
UNIDAD DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CC.PP.

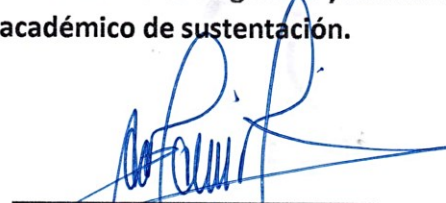
ACTA DE SUSTENTACIÓN DEL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

En la ciudad de Huánuco, mediante la Plataforma Virtual GOOGLE MEET, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintidós, siendo las dieciocho horas, los Jurados, docentes en la Universidad de Huánuco, **Dr. Fernando Eduardo CORCINO BARRUETA, Presidente, Mg. David Bernardo BERAUN SANCHEZ, Secretario, y Mg. Alfredo MARTEL SANTIAGO, Vocal**, respectivamente; nombrados mediante **Resolución N° 453-2022-D-EPG-UDH**, de fecha cinco de octubre del año dos mil veintidós y la aspirante al Grado Académico de Maestra en **Derecho Penal, Bach. Guadalupe Elizabeth SOLANO BARRUETA**.

Luego de la instalación y verificación de los documentos correspondientes, el presidente del jurado invitó a la graduanda a proceder la exposición y defensa de su tesis intitulada. **"PRESUPUESTOS CRIMINOLÓGICOS Y LA INCIDENCIA DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN HUÁNUCO 2020"**, para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho y Ciencias Políticas con mención en **Derecho Penal**.

Concluida la exposición, se procedió a la evaluación correspondiente, luego el presidente del jurado comunicó el resultado, habiendo obtenido la nota **cualitativa de Bueno** con la calificación **cuantitativa** de (en letras) dieciséis al mismo tiempo recomendó a la Escuela de Post Grado, se le otorgue el grado académico de **Maestra en Derecho y Ciencias Políticas con mención en Derecho Penal**, a la graduanda **Bach. Guadalupe Elizabeth SOLANO BARRUETA**.

Se suscribe la presente Acta en tres originales y siendo las 19 horas con 15 min, se da por concluido el acto académico de sustentación.


PRESIDENTE

Dr. Fernando Eduardo CORCINO BARRUETA


SECRETARIO

Mg. David Bernardo BERAUN SANCHEZ


VOCAL

Mg. Alfredo MARTEL SANTIAGO



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
ESCUELA DE POSGRADO DE DERECHO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, Tony Solano Perez, asesor de la Maestría en Derecho y Ciencias Políticas con mención en Derecho Penal y designado mediante Resolución N° 318-2021-D-EPG-UDH de fecha 08 de setiembre del 2021 del (los) estudiante (s): ***Guadalupe Elizabeth Solano Barrueta*** de la investigación titulada: ***"Presupuestos Criminológicos y la Incidencia del Delito de Femicidio en Huánuco 2020"***.

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del **15%** verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software "AntiPlagio Turnitin".

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 07 de diciembre del 2022.

Dr. Tony, Solano Pérez

DNI N° 22512265

ORDIC N° 0000-0002-7413-4576

2DA REVISION POSGRADO

INFORME DE ORIGINALIDAD

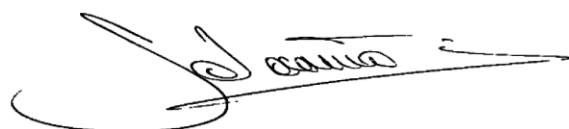
15%	16%	0%	11%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	distancia.udh.edu.pe	6%
	Fuente de Internet	
2	1library.co	5%
	Fuente de Internet	
3	repositorio.uap.edu.pe	4%
	Fuente de Internet	

Excluir citas Activo
Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 3%



Nombre y Apellidos: Tony, Solano Pérez
DNI N° 22512265
ORDIC N° 0000-0002-7413-4576

DEDICATORIA

Mi tesis y este gran paso se lo dedico con mucho amor a Dios, la Virgen de Guadalupe y la Santísima Virgen de la Puerta por ser la guía de mi vida.

A mis amados padres Yonel y Elisabeth, porque son la motivación más grande a seguir luchando por mis sueños, por su apoyo incondicional y su infinito amor, gracias a ellos estoy dando un paso muy grande en mi vida profesional y esto se lo debo a ustedes.

Richard mi hermano, mi ejemplo de valores, lucha, constancia y mi apoyo incondicional.

Henry mi ángel, que quizás la vida se lo llevo muy pronto, pero desde el cielo sé que está feliz por este paso tan importante en mi vida.

Gianella y María Fernanda mis sobrinas, mi soporte para cumplir mis sueños.

José Cambero, mi amado y eterno padrino, hoy no estás conmigo disfrutando de este logro tan importante, pero desde el cielo estas cuidándome y protegiéndome.

Julio Sovero, mi novio, eres el soporte de mi vida, por tu apoyo incondicional y por no dejarme caer nunca.

Guadalupe

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por el regalo maravilloso de la vida y a la salud,

A mis padres por ser mi mayor inspiración, ejemplo y los pilares más importantes de mi vida, gracias a ellos por siempre motivarme, ayudarme a creer en mí y en mis sueños y porque en cada etapa de mi vida nunca me dejan sola.

A mi asesor Dr. Tony Solano Pérez, quien me brindo sus conocimientos tan valiosos, su orientación y ser la guía principal para el desarrollo de mi tesis.

A mi alma mater la Universidad de Huánuco, que me ha permitido escalar un peldaño más en mi vida profesional.

Guadalupe

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE FIGURAS	IX
RESUMEN	XI
ABSTRACT	XII
INTRODUCCIÓN	XIII
CAPÍTULO I	14
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	14
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	14
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN GENERAL Y ESPECÍFICOS	15
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	15
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	15
1.3. OBJETIVO GENERAL	15
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	15
1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA	16
1.5.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	16
1.5.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	16
1.5.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	17
1.5.4. IMPORTANCIA SOCIAL	17
1.5.5. IMPORTANCIA ECONÓMICA	17
1.6. LIMITACIONES DE INVESTIGACIÓN	17
1.7. VIABILIDAD DE INVESTIGACIÓN	18
CAPÍTULO II	19
MARCO TEÓRICO	19
2.1. ANTECEDENTES	19
2.1.1. ANTECEDENTES REGIONALES	19
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	20
2.1.3. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	21
2.2. BASES TEÓRICAS	24

2.2.1. ANTECEDENTES DEL FEMINICIDIO.....	24
2.2.2. EL FEMINICIDIO COMO TAL Y SU GÉNESIS JURÍDICA.....	24
2.2.3. CONVENIOS Y ACUERDOS SOBRE LA PROTECCIÓN AL GÉNERO FEMENINO	26
2.2.4. EL FEMINICIDIO	28
2.2.5. PRESUPUESTOS CRIMINOLÓGICOS.....	29
2.2.6. CLASIFICACIÓN DE FEMINICIDIO	36
2.2.7. ÍNDICES DE CRIMINALIDAD EN EL PAÍS	37
2.2.8. VIOLENCIA DE GÉNERO	40
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	43
2.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	43
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	43
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	44
2.5. SISTEMA DE VARIABLES	44
2.5.1. VARIABLE 1 (V1)	44
2.5.2. VARIABLE 2 (V2)	44
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	45
CAPÍTULO III.....	46
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	46
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	46
3.1.1. NIVEL DE ESTUDIO.....	46
3.1.2. ENFOQUE	46
3.1.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	46
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	46
3.2.1. POBLACIÓN.....	46
3.2.2. MUESTRA	47
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS	47
3.3.1. TÉCNICAS.....	47
3.3.2. INSTRUMENTOS	47
3.4. TÉCNICAS DEL PROCEDIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	48
CAPÍTULO IV.....	49
RESULTADOS.....	49

4.1. RELATOS Y DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD OBSERVADA	49
4.1.1. RESULTADOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE. PRESUPUESTOS CRIMINOLÓGICOS DEL AUTOR	49
4.1.2. RESULTADOS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE. DELITO DE FEMINICIDIO	61
4.2. CONJUNTO DE DATOS ORGANIZADOS	64
4.3. COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS	66
4.3.1. COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL	66
4.3.2. COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	67
CAPÍTULO V	72
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	72
CONCLUSIONES	77
RECOMENDACIONES	80
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	82
ANEXOS	88

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Pregunta N 1. ¿De los casos revisados, ha advertido que unos de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es que proviene de una familia machista?	49
Tabla 2 Pregunta N 2. ¿De los casos revisados, ha advertido que uno de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor corresponde a una inadecuada determinación de roles?	51
Tabla 3 Pregunta N 3. ¿De los casos revisados, ha advertido que uno de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es el erróneo estereotipo de género?	52
Tabla 4 Pregunta N 4. ¿De los casos revisados, ha advertido que uno de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor revela antecedentes de maltrato previo?	53
Tabla 5 Pregunta N 5. ¿De los casos revisados, ha advertido que uno de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor está referido a denuncias anteriores?.....	54
Tabla 6 Pregunta N 6. ¿De los casos revisados, ha advertido que unos de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es que considera a la mujer como un objeto?.....	55
Tabla 7 Pregunta N 7. ¿De los casos revisados, ha advertido que uno de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es que considera que la mujer es de su propiedad?.....	56
Tabla 8 Pregunta N 8. ¿De los casos revisados, ha advertido que unos de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es que considera que la mujer está al servicio del varón?.....	57
Tabla 9 Pregunta N 9. ¿De los casos revisados, ha advertido que unos de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es la falta de empatía?.....	58

Tabla 10 Pregunta N 10. ¿De los casos revisados, ha advertido que uno de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es que no ha podido superar la ruptura sentimental con la víctima?	59
Tabla 11 Pregunta N 11. ¿De los casos revisados, ha advertido que unos de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es que no puede superar problemas sentimentales?	60
Tabla 12 Pregunta N 12. ¿De los casos revisados, cuál es la frecuencia del feminicidio íntimo?	61
Tabla 13 Pregunta N 13. ¿De los casos revisados, cuál es la frecuencia del feminicidio no íntimo?	62
Tabla 14 Pregunta N 14. ¿De los casos revisados, cuál es la frecuencia del feminicidio por conexión?	63

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Pregunta N 1. ¿De los casos revisados, ha advertido que unos de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es que proviene de una familia machista?	49
Figura 2 Pregunta N 2. ¿De los casos revisados, ha advertido que uno de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor corresponde a una inadecuada determinación de roles?	51
Figura 3 Pregunta N 3. ¿De los casos revisados, ha advertido que uno de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es el erróneo estereotipo de género?	52
Figura 4 Pregunta N 4. ¿De los casos revisados, ha advertido que uno de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor revela antecedentes de maltrato previo?	53
Figura 5 Pregunta N 5. ¿De los casos revisados, ha advertido que uno de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor está referido a denuncias anteriores?.....	54
Figura 6 Pregunta N 6. ¿De los casos revisados, ha advertido que unos de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es que considera a la mujer como un objeto?.....	55
Figura 7 Pregunta N 7. ¿De los casos revisados, ha advertido que uno de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es que considera que la mujer es de su propiedad?.....	56
Figura 8 Pregunta N 8. ¿De los casos revisados, ha advertido que unos de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es que considera que la mujer está al servicio del varón?.....	57
Figura 9 Pregunta N 9. ¿De los casos revisados, ha advertido que unos de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es la falta de empatía?.....	58

Figura 10 Pregunta N 10. ¿De los casos revisados, ha advertido que uno de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es que no ha podido superar la ruptura sentimental con la víctima?	59
Figura 11 Pregunta N 11. ¿De los casos revisados, ha advertido que unos de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es que no puede superar problemas sentimentales?	60
Figura 12 Pregunta N 12. ¿De los casos revisados, cuál es la frecuencia del feminicidio íntimo?	61
Figura 13 Pregunta N 13. ¿De los casos revisados, cuál es la frecuencia del feminicidio no íntimo?	62
Figura 14 Pregunta N 14. ¿De los casos revisados, cuál es la frecuencia del feminicidio por conexión?	63

RESUMEN

Como principal objetivo planteado en la tesis es analizar los presupuestos criminológicos que se relacionan con mayor incidencia con el autor en el delito de feminicidio en Huánuco 2020, en su elaboración se ha empleado el tipo aplicado, además del dogmático y sociológico, siendo el nivel de la tesis explicativo y enfoque cuantitativo, y diseño no experimental.

Para el estudio se ha contado con una muestra de jueces y fiscales penales del Distrito Judicial de Huánuco, específicamente de la ciudad, la fue obtenido mediante el muestro no probabilístico a intención de la investigadora, para tal efecto se contó con el 50.0% de la población, de preferencia magistrados titulares en el cargo, a quienes se aplicó una encuesta, siendo lo resultados permitieron la comprobación de las hipótesis.

Existen presupuestos criminológicos, los mismos que están relacionados relevantemente, de acuerdo a la mayor incidencia, en el autor del delito de feminicidio en Huánuco 2020, comprobados desde las cuatro dimensiones precisadas, la conducta machista, conducta agresiva del autor, la cosificación a la mujer y falta de resiliencia, ello abarca a que el varón machista y posesivo, no va a aceptar que la mujer reaccione ante situaciones de violencia, que decida terminar la relación e incluso rehacer su vida, el ego del macho, no lo puede aceptar cuando no tiene la capacidad de resiliencia, es decir carece de empatía, no puede superar la ruptura sentimental, ni mucho menos los problemas sentimentales.

Palabras clave: cosificación, discriminación, feminicidio, machismo, muerte, violencia de género.

ABSTRACT

The general objective of the thesis is to analyze the criminological assumptions that are related to the highest incidence with the perpetrator of the crime of femicide in Huánuco 2020, for its development the type of applied, dogmatic and sociological research has been used, with an explanatory level and focus quantitative, in addition to the non-experimental design.

The sample consisted of judges and criminal prosecutors from the Huánuco Judicial District, specifically from the city, it was obtained through non-probabilistic sampling at the intention of the researcher, for this purpose there was 50.0% of the population, preferably magistrates incumbents in office, to whom a survey was applied, being the results allowed the verification of the hypotheses.

There is a series of criminological assumptions that are related in a relevant way to the highest incidence in the perpetrator of the crime of femicide in Huánuco 2020, verified from the four specified dimensions, the sexist behavior, the aggressive behavior of the author, the objectification of the woman, and the lack of resilience.

INTRODUCCIÓN

La investigación desarrollada en esta tesis, corresponde al análisis del delito de feminicidio, pero no desde el ámbito de la norma penal, sino desde la criminología, para tratar de dar una explicación de las razones personales que llevan a un sujeto a matar a una mujer, por su condición de tal, pues este delito es la manifestación más grave y cruel de la violencia de género.

Es necesario anotar que, a pesar de los esfuerzos del gobierno en tipificar y sancionar este delito con penas muy graves, no dio los resultados esperados, pues la pena no sirve de amenaza o motivación para que el sujeto se abstenga de matar a una mujer por ser mujer; tampoco corresponde a un crimen de odio hacia la mujer o misoginia.

Criminológicamente, se puede entender que cuando un hombre mata a una mujer, por su condición de género, sobre todo, en el ámbito de feminicidio íntimo, no es el odio, sino que se presentan otros presupuestos.

Esta tesis se justifica y es importante, porque, la lucha frontal contra el feminicidio no sólo debe hacerse desde el Derecho Penal, sino desde varios frentes como la familia, sociedad, educación y una serie de políticas destinadas a erradicar o disminuir el delito.

Sin embargo, ello no podrá realizarse si no se logra explicar cuáles son los presupuestos criminológicos que se presentan en el autor, los mismos que están relacionados con el mayor índice delictivo en Huánuco, 2020.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Actualmente es evidente un problema muy serio, que viene afectando a todo el país, se trata del feminicidio, esta realidad, también se presenta en Huánuco, pues muchas mujeres son asesinadas por sus parejas o ex parejas, durante 2019 se han registrado 166 casos de feminicidio, cantidad que refleja un incremento en 17 casos a diferencia del 2018, según el reporte estadístico del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, (MIDIS, 2020).

Ello demuestra que desde hace buen tiempo se han incrementado los asesinatos de mujeres por actos cometidos, ya sea por cónyuges, convivientes, enamorados e incluso por personas con quienes la víctima ha dejado de sostener lazo sentimental.

Frente a tales situaciones, nuestro ha ido reformado el Código Penal, primero modificado en Art. 107 para tipificar el delito de feminicidio como una agravante del parricidio y luego ya como delito independiente mediante la incorporación en el Código Penal del Art. 108 B, como un delito independiente, que tiene una serie de elementos objetivos y subjetivos muy particulares, como la de matar a una mujer por su condición de tal, es decir dar muerte a la mujer porque es mujer, el mismo que de acuerdo a los estudios iniciales correspondía a un crimen de odio al género femenino o misoginia.

Sin embargo, a pesar de las múltiples modificaciones en sede penal, así como en el proceso penal y de ejecución penal; además del marco del derecho de familia, con las modificaciones se vienen aplicando a la Ley N° 30364 para prevenir y sancionar actos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, los casos no están en disminución, sino todo lo contrario; siendo que una de las formas para poder efectivizar la prevención de casos de feminicidio es conocer y analizar los presupuestos

criminológicos, a partir del autor y su relación con la incidencia de casos, para poder luchar contra ellos.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN GENERAL Y ESPECÍFICOS

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

PG. ¿Cuáles son los presupuestos criminológicos que se relacionan con mayor incidencia en el autor del delito de feminicidio en Huánuco 2020?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1. ¿De qué modo la conducta machista del autor, es un presupuesto criminológico que se relaciona con mayor incidencia en el delito de feminicidio en Huánuco 2020?

PE2. ¿De qué manera la conducta agresiva del autor, es un presupuesto criminológico que se relaciona con mayor incidencia en el delito de feminicidio en Huánuco 2020?

PE3. ¿En qué nivel el cosificar a una mujer es un presupuesto criminológico que se relaciona con mayor incidencia en el delito de feminicidio en Huánuco 2020?

PE4. ¿En qué nivel la falta de resiliencia es la personalidad del autor es un presupuesto criminológico que se relaciona con mayor incidencia con el delito de feminicidio en Huánuco 2020?

1.3. OBJETIVO GENERAL

OG. Establecer cuáles son los presupuestos criminológicos que se relacionan con mayor incidencia con el autor del delito de feminicidio en Huánuco 2020

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1. Determinar el modo que la conducta machista del autor, es un

presupuesto criminológico que se relaciona con mayor incidencia el en delito de feminicidio en Huánuco 2020

- OE2.** Determinar la manera que la conducta agresiva del autor, es un presupuesto criminológico que se relaciona con mayor incidencia en el delito de feminicidio en Huánuco 2020
- OE3.** Explicar el nivel en que cosificar a una mujer es un presupuesto criminológico que se relaciona con mayor incidencia en el delito de feminicidio en Huánuco 2020.
- OE4.** Explicar el nivel en que la falta de resiliencia en la personalidad del autor, es un presupuesto criminológico que se relaciona con mayor incidencia en el delito de feminicidio en Huánuco 2020

1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

1.5.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

En el desarrollo de la tesis se ha efectuado un profundo sobre los presupuestos criminológicos que tienen mayor incidencia en el delito de feminicidio, a efectos de entender y conocer, cuáles de ellos son los que desencadenan esta serie de acontecimientos de muerte, a mujeres que tienen relación familiar o afectiva / sentimental con el autor, en tal sentido, se ha tenido en cuenta una serie de tesis y artículo científicos tanto nacionales e internacionales más actuales, así como bibliografía de los autores más reconocidos en el tema, haciendo hincapié desde los antecedentes del surgimiento del término feminicidio

1.5.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

La tesis que se pone en consideración se justifica porque ha planteado un problema que viene ocurriendo de modo objetivo, siendo que la norma punitiva no es suficiente para disminuir o prevenir estos hechos, en tal sentido, para enfrentar el problema, se debe actuar en varios frentes y uno de ellos es el aspecto criminológico, pues entendiendo los presupuestos que llevan a un hombre a matar a una mujer, dentro de un contexto de violencia de género, se podrá trabajar

en el aspecto social, psicológico y educativo, para prevenir esta conducta.

1.5.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

En la elaboración de la tesis se ha observado la metodología de la investigación de la investigación científica, por ende, los resultados arribados son creíbles y tienen relevancia.

1.5.4. IMPORTANCIA SOCIAL

El tema de feminicidio es un problema que no solo se genera en Huánuco, sino en todo el país y a nivel mundial, aun no lo queramos reconocer vivimos en una sociedad machista, en la cual la mujer no tiene las mismas oportunidades, sufre violencia de género, tanto en la familia, la sociedad, las relaciones afectivas y o sentimentales, siendo necesario conocer aquellos presupuestos criminológicos que inciden en el delito.

1.5.5. IMPORTANCIA ECONÓMICA

Desde un análisis económico del derecho, los resultados a los que se arriba en la presente tesis, que han permitido comprobar las hipótesis planteadas, van a servir para resolver el problema y poder enfocar la lucha contra el feminicidio desde el aspecto criminológico, siendo que una mujer menos que muera dentro de este contexto del feminicidio va a significar un paso hacia adelante del Estado en enfrentar esta delincuencia.

1.6. LIMITACIONES DE INVESTIGACIÓN

Las limitaciones que se nos ha presentado en el desarrollo de la tesis, ha sido el encuestar a la muestra, pues por la situación de emergencia sanitaria que estamos atravesando por efecto de la pandemia del COVID 19, a algunos sujetos se ha tenido que efectuar por Google meet, y por otros aplicativos y muy pocos de modo personal, pero a expensas del tiempo que tengan los encuestados, ello ha demandado más del tiempo esperado.

1.7. VIABILIDAD DE INVESTIGACIÓN

El trabajo de investigación de esta tesis fue viable porque se contó con la bibliografía pertinente y el soporte del asesor de tesis, quien es juez en lo penal, por lo que tiene conocimiento y experiencia en el tema, además la disponibilidad de la muestra a ser encuestada a pesar del estado de emergencia que se viene atravesando.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

Se ha efectuado búsqueda de trabajos de investigación referidos al tema se han encontrado los siguientes:

2.1.1. ANTECEDENTES REGIONALES

Gutiérrez. (2017). *“El delito de feminicidio y la prevención de la violencia de género en Huánuco – 2016”*. Tesis para la obtención del grado de maestro en Derecho, mención Derecho Penal. Tesis en la cual la autora concluye que:

“de los resultados obtenidos ha logrado demostrar que frente a la gran ola de violencia de género y el incremento del índice de casos de feminicidio en Huánuco, y también en todo el país, que se produce casi a diario, a pesar de la tipificación del feminicidio tipificado el Art. 108 B del Código Penal, (incorporado por el Art. 2 de la Ley N° 30068) y modificado por el Art. 1 de la Ley N° 30323 del 07 de Mayo del 2015, agravando la conducta de feminicidio y endureciendo las penas, ello no es un disuasivo (amenaza o motivación), para evitar la comisión del delito, por ende la norma penal no protege la vida de la mujer frente a actos de violencia de género, pues a pesar de la norma penal, el índice de criminalidad se ha incrementado, en lugar de disminuir, razón por la cual considera que el Derecho Penal se ha convertido en simbólico para la protección de la vida de la mujer frente a actos de violencia de género por lo tanto la protección de la vida de la mujer frente a actos de violencia de género, debe efectivizarse no solo en el ámbito punitivo; sino en etapas previas, mediante medidas efectivas ante situaciones de violencia familiar y de género”. (114)

Tarazona. (2017). *“La política criminal en el ámbito jurídico y su implicancia en los delitos de feminicidio íntimo en los juzgados penales*

de la zona judicial de Huánuco, 2015". Tesis para optar el título de la abogada por la Universidad de Huánuco, en la cual la autora concluye que:

"la política criminal en el ámbito jurídico en el Perú no tiene implicancia significativa en la prevención o reducción del feminicidio íntimo, y los factores de deficiencia son la escasa coordinación de los operadores de justicia, escasos recursos y carencia logística y de peritos especializados, se requiere crear fiscalías y juzgados especializados, fortalecimiento de la familia , con mayor integración, individualización del delito y la agravación de pena en nada ha contribuido en la disminución del feminicidio". (106)

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Meza. (2018). "*Los casos de feminicidio en el Distrito Judicial de Lima Metropolitana en los años 2016 – 2017*", tesis para optar el grado de maestro en Derecho por la Universidad Peruana Los Andes, en la cual el autor concluye que:

"se ha evidenciado que entre el 2016 y 2017 se ha incrementado de modo considerable los casos de feminicidio, siendo el más común en feminicidio íntimo, cuando el agresor es ex pareja de la víctima, que se fundamenta en una relación sentimental cortada como producto de casos de violencia familiar". (204)

Gálvez. (2019). "La condición de la mujer en el delito de feminicidio y su interpretación por las salas penales de Lima Norte del año 2015 – 2017". Tesis para optar el grado académico de maestro en Derecho Penal por la Universidad Nacional Federico Villarreal. En la cual el autor concluye que:

"en las sentencias emitidas los juzgados no hacen un adecuado análisis de la "condición de tal", este elemento del tipo no recibe una adecuada motivación lo que afecta el derecho constitucional a la debida motivación de las resoluciones judiciales y ello es porque la

“condición de tal”, crea un problema de prueba, pues no existe un criterio claro de cómo debe probarse, que intentó ser resuelto por el Acuerdo Plenario 1 – 2016, pues solo se estableció que es un elemento subjetivo distinto al dolo y que correspondía al derecho penal simbólico, y que debe testarse y quedar solo como la muerte de la mujer, cuyas agravantes corresponderá la que configura el contexto; quedando el contexto de la discriminación y el odio como elementos que si pueden ser probados”. (135)

Sánchez. (20015). “Si me dejas te mato el feminicidio uxoricida en Lima”. Tesis para optar el título de licenciada en sociología por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Tesis en la cual concluye que:

“los crímenes contra las mujeres que han ocurrido en Lima durante los últimos años, se han efectuado en un contexto de violencia contra la mujer, que se manifiesta dentro de la violencia familiar o de género, en la mayoría de los casos las mujeres han muerto a manos de ex cónyuges, ex convivientes, ex enamorados o ex parejas sentimentales, es decir cuando la mujer luego de un ciclo de violencia familiar, sexual o económica que ha sufrido la mujer decide romper la relación, es que el autor mata como respuesta a evitar una separación”. (182)

2.1.3. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Ramos. (2015). “*Feminicidio: un análisis criminológico – jurídico de la violencia contra las mujeres*”. Tesis para optar el grado de doctora en derecho, por la Universidad Autónoma de Barcelona – España. En la cual la autora concluye que:

“una parte de la comunidad jurídica ha considerado que la sola tipificación del feminicidio en una norma punitiva no va a servir o no resulta eficaz para evitar el asesinato de mujeres que sufren actos de violencia de género; si resulta positiva, en el caso español porque ha elevado los derechos fundamentales de la mujer como la dignidad, igualdad, libertad a rango de bien jurídico penal, por ende, no es sólo

un discurso político". (206)

Chiriboga. (2018). "La tipificación del delito de feminicidio en el Ecuador: un trabajo de los movimientos sociales de mujeres feministas en el Ecuador", tesis para la obtención del grado licenciada en ciencias sociales por la Universidad San Francisco de Quito, Ecuador; en la cual la autora concluye que:

"la tipificación del feminicidio surge frente a todas muertes de mujeres y niñas ocurridos en el Ecuador, de las cuales si bien se efectuaba un castigo, no se reconocía la necesidad de otorgar una protección especial a las mujeres, no es sino hasta el 2013 que el Estado, frente a reconocer este delitos al igual de otros países del continente es que modifica su norma punitiva, e integra estos delitos con penas graves, pero respecto a políticas extra jurídicas o penales, el país no ha hecho mucho, por ende, a pesar de la norma muchas mujeres siguen muriendo", (116).

López. (2017). "*Eres mía y no serás de nadie más. Discursos en torno a los feminicidios en el periódico El Tiempo, 2010 – 2016*". Tesis para optar el grado de maestra en ciencias humanas por la Universidad Nacional de Colombia, en la cual concluye que:

"si bien las noticias difundidas por el periódico respecto a los feminicidios exponen el hecho ocurrido y los datos del agresor y víctima, no van más allá de ser un reportaje sobre la criminalidad, pero no se analizan las causas, por otro lado existe un silencio cómplice tanto de los medios de comunicación como del propio Estado de reconocer que el machismo es parte de la cultura y sociedad colombiana, y sobre ese punto no existe ningún tipo de cuestionamiento ni política expuesta por el gobierno, como elemento para enfrentar al feminicidio desde su raíz". (238)

Agüero, (2017), en la tesis titulada. "*El delito de feminicidio y su recepción en el ordenamiento jurídico argentino, por la Universidad Siglo 21 de Buenos Aires*", plantea como problema, que el feminicidio

en Argentina es un tema muy preocupante, no solo por la cantidad de muertes, sino por la firma cada vez más violenta y brutal en que se asesinan a las mujeres, a pesar de su presencia normativa desde el 2012, cada 30 horas muere una mujer en argentina, dentro contexto de violencia de género, por esta razón es que formula como objetivo general el investigar y explicar los factores causas y consecuencias del feminicidio en Argentina; y como conclusiones la autora refiere que:

“se logró efectuar un análisis del feminicidio que es un delito prácticamente nuevo en el ordenamiento argentino, que obedece a la búsqueda de proteger a la mujer, como sujeto que ha venido sufriendo violencia de género desde antaño, siendo la causa principal la situación de discriminación y machismo que sufre la mujer en una sociedad latinoamericana, y como efectos es una muerta violencia sólo por ser mujer, analizado desde un enfoque de género”. (p. 98)

Tolosa, (2016), en la tesina titulada “*Violencia hacia las mujeres y feminicidio en la prensa argentina. Un análisis discursivo de los diarios La Nación y Página 21*”, en la cual la autora describe el problema respecto a la situación de violencia hacia las mujeres y casos de feminicidio, y el modo en que la prensa escrita aborda el tema, impactando para causar alarma social, con grandes titulares y primeras páginas, crean aun situación morbosa de los lectores de saber cada detalle sangriento de la muerte, pero no aborda los problemas de contexto de los casos de violencia o muerte; plantea como objetivo, precisar y detallar el tratamiento que otorga los medios de comunicación a los casos de violencia hacia la mujer y feminicidio y como conclusiones que:

“la prensa no realiza un análisis profundo e imparcial sobre estos hechos, se decanta por el sensacionalismo más que buscar los métodos de ser un referente en la tarea de enfrentar el tema problemático”. (231)

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. ANTECEDENTES DEL FEMINICIDIO

La conceptualización del feminicidio como delito y su tratamiento a nivel doctrinal, ocurre en el siglo pasado, aproximadamente en los noventa, siendo la antecesora una investigadora británica, llamada Jane Caputi, la misma que en su investigación sobre las muertes de mujeres asiáticas, latinoamericanas y de Europa del Este, en diversos países europeos, a mano de varones, presenta los resultados de la investigación en un artículo científico "Speaking the Unspeakable", que luego es recogido por Diana Russell y Jill Radford, quienes, a estos crímenes lo denominan femicide, cuya traducción al español corresponde al femicidio; como el asesinato más cruel o violencia contra una mujer, pero coinciden que se trata de un homicidio por odio o misoginia, además precisan por primera vez el término "matar a una mujer por ser mujer", siendo que a raíz de ello, en 1992 estas dos autoras, realizan un análisis científico sobre la clasificación de los tipos de violencia de género que sufren las mujeres, y precisan que se trata de un tipo de terrorismo sexual, e indican que estas muertes corresponden a femicidios; es menester precisar que estos estudios no fueron dentro del marco jurídico, sino dentro de la línea antropológica, sociológica e histórica. (128).

2.2.2. EL FEMINICIDIO COMO TAL Y SU GÉNESIS JURÍDICA

En América Latina, este término es acuñado por primera vez por la antropóloga feminista, mexicana Marcela Lagarde, quien estuvo muy interesada en investigar sobre los casos emblemáticos ocurrido en los años noventa en Ciudad Juárez, México, lugar donde ocurrieron muchas muertes de mujeres jóvenes y niñas en los campos algodonereros, quienes fueron violadas, torturadas y asesinadas, sin ninguna razón aparente, hechos respecto a los cuales el país no investigó, no halló culpables, ni sancionó a nadie, quedando impunes, por lo cual incluso Organización de Naciones Unidas, emitió una

sanción al país por su ineptitud, falta de interés e indiferencia, y sobre todo por poner al género femenino, es decir a las mujeres, como ciudadanas de segundo nivel , pero su investigación la concluye en 1994, luego de obtener el libro de Diana Russell y Jill Radford, y traducirlo al castellano lo denominó feminicidio.

Al llevar a una curul, como diputada federal del Congreso Mexicano entre 2003 y 2006, presidió la Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana, logrando que se tipifique, por primera vez en Latinoamérica y en el mundo el delito de feminicidio, (Lagarde & De Los Ríos, 2006: 120).

Es a partir de este hito tan importante, y de lo tratado en la CEDAW y en la Convención de Belén do Pará, que se va incorporando en distinto países el feminicidio de feminicidio como tal. (País, 2015).

El caso mexicano es fundamental, porque la ONU estableció una responsabilidad estatal, social y familiar, en la violencia de género, por lo que las mujeres requieren una especial protección y el estado tiene la obligación de garantizar la libertad y la vida de las mujeres, siendo calificado al estado y sociedad como el haber actuado en complicidad y responsabilidad directa (Lagarde & De Los Ríos, 1999: 123).

Reconoce una situación, que luego es adoptada por la propia ONU, en la CEDAW, la existencia de desigualdad de género y que ello no alcanza solo en lo social y económico, sino también en lo jurídico, político y cultural, por lo que las mujeres se encuentran es un nivel inferior respecto del varón; situación que debe ser analizada y asumida con responsabilidad, pues está más allá de lo cultural, ancestral o social, la mujer carece de derechos materiales, son utilizadas como objetos frente a actitudes machistas, por lo tanto el tema de violencia de género, que debe ser tratado con urgencia, (Lagarde & De Los Ríos, 1999: 127).

Por su parte la socióloga mexicana Julia Monárrez, ha creado una Base de Datos Femicidio 1993-2005, habiendo documentado y registrado las cifras sobre el feminicidio, tanto de denuncias, casos judiciales, prensa, fuentes obtenidas de familiares, confirmando la impunidad y por ende complicidad de México pues fue latente la falta de investigación de los asesinatos, la deficiente procuración de justicia, la no reparación de las víctimas, un rompecabezas que confirma la impunidad generalizada en determinados países de América Latina como México (Monarrez Frogoso, 2009: 63).

En otras palabras, Marcela Lagarde construye una epistemología para centrar el concepto de feminicidio, ella refiere que en efecto es un crimen de odio contra las mujeres, es decir es un asesinato misógino, pero precisa además que ello ocurre dentro de una sociedad donde hay tolerancia a la violencia contra las mujeres, precisando entonces, que la sociedad al igual que el victimario o asesino son culpables, porque es esta sociedad la que incentiva, tolera y promueve que el varón esté acostumbrado a ejercer violencia contra la mujer, además precisa que el Estado es responsable por permitir y tolerar estas conductas violentas, mostrándose impávido. Precisando que este tipo de crimen tiene causas específicas en una sociedad de género patriarcal y en esos Estados que no se han modernizado que no son democráticos en cuanto y en tanto no garantizan la igualdad de derechos de todos los seres humanos ni un desarrollo incluyente.

2.2.3. CONVENIOS Y ACUERDOS SOBRE LA PROTECCIÓN AL GÉNERO FEMENINO

Durante este tiempo se han arribado a diversos acuerdos y tratados entre los Estados que han elaborado una serie de instrumentos internacionales, que reconoce una protección especial a la mujer frente a los actos de violencia; entre los que cabe mencionar:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), que reconoce que todos los seres humanos “nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952), que reconoció expresamente a la mujer el derecho al voto y en condiciones igualitaria, además garantiza a la mujer, el derecho al voto, que le estaba negado.

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales del año 1996, es interesante este pacto, porque desde ese entonces ya se discutía que tanto la violencia y discriminación de género afectan a la salud de la mujer, lo que corresponde a afectar su derecho a disfrutar de un nivel de salud física y mental.

La CEDAW, o la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, a la Organización de las Naciones Unidas, del año 1979, que es norma interna de nuestro país desde 1981; en este documento de modo expreso se rechaza todo tipo o forma de discriminación contra la mujer.

Se cuenta también con la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 1993, en la cual se rechaza toda forma de violencia contra la mujer y se exhorta a todos los países que adopten medidas efectivas para su erradicación y sanción.

La famosa Convención de Belém do Para que corresponde a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, del año 1994, en la cual se acuerda que toda mujer tiene el derecho a una vida libre de violencia, y es obligación de los estados su materialización.

Retomados el contenido de Belém do Pará, pues corresponde una de las herramientas jurídicas de mayor importancia en el tema de la violencia contra la mujer, pues logra reconocer y contextualizar el problema, y establece una serie de obligaciones para los estados, es así que en el artículo 7 de la Convención de Belém do Pará señala lo siguiente:

“Los estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia (...)” y en su inciso c) prescribe lo siguiente: “incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas que sea del caso”.

También es necesario precisar la Recomendación N° 5 de MESECVI en el año 2008 (PATSILI, 2014: 335), pues en este documento se precisa lo siguiente: “Eliminar toda norma sobre el problema de violencia contra las mujeres que sea genéricamente neutra”

En este contexto, de avance y desarrollo se encuentra el feminicidio, que en esencia trata sobre la violencia extrema contra las mujeres. Sin embargo, dicho término al ser castellanizada presenta una doble acepción que es femicidio y feminicidio, que a simple vista pareciera contener lo mismo, pero ello no es así, en el caso peruano, a propósito de su regulación en el artículo 108-B y determinaremos a qué acepción se acogió el legislador peruano al dictar la norma, o si, por el contrario, ha tomado las definiciones de una y de otra y como una suerte de *lex tertia* generó una tercera (Belausteguigoitia, M, 2008: 442).

2.2.4. EL FEMINICIDIO

El delito de feminicidio, es el homicidio o asesinato de la mujer por ser mujer como lo ha conceptualizado el Código Penal, al tipificar este delito; también se hace referencia a que este delito es un delito de género o de odio al sexo femenino.

El feminicidio es un delito muy cruel y el hito más alto respecto a la violencia de género; sin embargo, debemos precisar que es un delito prácticamente nuevo, cuya data es de aproximadamente dos décadas en América Latina.

Al respecto Atencio (2015). Afirma:

“No obstante, a ello el término inglés feminicide fue utilizado por primera vez en el año 1976 por la feminista inglesa Diana Russell ante el Tribunal Internacional sobre los Crímenes contra la Mujer, en la ciudad de Bruselas – Bélgica, para definir las formas de la más cruda violencia contra la mujer”. (124).

2.2.5. PRESUPUESTOS CRIMINOLÓGICOS

Como ya hemos precisado, el feminicidio corresponde al asesinato de la mujer por ser mujer, es decir por una situación de violencia de género, ello también se encuentra recogido en nuestro Código Penal, es necesario anotar que en este delito se encuentra una serie de presupuestos criminológicos, que corresponde a la conducta o comportamiento del feminicida, que tiene fundamental incidencia, y podemos destacar los más importantes:

La Conducta machista. El tema del comportamiento machista es cultural o antropológico, pues a pesar que la sociedad democrática se fundamenta sobre dos bases esenciales, que son la igualdad y tolerancia, tal es así que nuestra norma fundamental consagra el respeto a la dignidad e igualdad de modo ius fundamental; de lo que se colige no puede haber trato desigual, entre sujetos por razones de género y de sexo, pero a pesar de todo el reconocimiento jurídico, el Estado reconoce que no todas las personas están en iguales condiciones, sino que existen grupos sociales desfavorecidos o en desventaja, por ejemplo los trabajadores, las mujeres, en tal sentido el Estado debe garantizar el equilibrio o igualdad dotando sistema de equidad jurídica, es decir, mayor protección al que está en un nivel inferior, para que esta en situación de equidad, (Leibholz, 1971: 125).

En tal sentido, no basta reconocer que todos somos iguales, sino garantizar que estemos en igualdad, con ello, es importante reconocer que el género masculino se encuentra en mejor situación que el femenino, por ende, se tiene que dotar a éste último de mayor

protección, para que ambos géneros se encuentren en equilibrio o situación de igualdad; por lo tanto se deben activar los mecanismos jurídicos necesarios para efectivizar la igualdad, en tal sentido es de urgencia eliminar todo tipo diferencia fáctica entre ambos sexos o géneros, erradicando los antivalores que se encuentran anquilosados desde antiguo.

Es necesario y fundamental reconocer que en la sociedad se presentan situaciones de real desigualdad, que no todos los ciudadanos estamos en las mismas condiciones, pero ante ello, es imperante que el Estado afronte este problema, (Polaino Navarrete, 2005: 63).

El tema del machismo cobra relevancia una situación de desigualdad, que se ha cimentado en la cultura, costumbres y educación, pues las sociedades latinoamericanas como la nuestra, siempre se ha considerado que la mujer es menos que el varón, dentro de cualquier contexto ya sea familiar, educativo, social y laboral, por ende, existe una marcada desigualdad de géneros, pero el tema de la igualdad ante la ley, es un derecho fundamental, pues no solo es porque la Constitución la garantiza, sino porque existe que el trato por igual provenga de todas las leyes y normas, además de ser legítima, siendo que entre los géneros no existe desigualdad de derechos ni de obligaciones, el trato desigual solo debe operar entre seres humanos que estén en desigualdad, protegiendo más a los vulnerables, pues todos los derechos corresponden a todos los seres humanos sin distinción, como el derecho a la vida y dignidad, de lo que deviene a no recibir tratos humillantes, violentos, ya sea por sexo, religión raza, etc., (Sar, 2006: 27)

Familia machista. El machismo forma parte muy importante en la sociedad peruana y su manifestación se comprueba en el propio comportamiento de las familias, desde la etapa de control social informal y la misma educación, pues si bien la labor pedagógica no solo se orienta hacia una batería de lecciones, ya que también es

importante la necesidad de desarrollar capacidades y competencias en sus relaciones interpersonales, existe una relación inversa negativa, entre las costumbres, actitudes de las familias con los proyectos educativos orientados hacia la igualdad de género, existe un nivel predominante de machismo en las relaciones intrafamiliares que se despliega en las actitudes o comportamientos educativos, por ejemplo el rechazo a actividades mixtas, a realizar trabajos o tareas del género femenino como la costura, cocina entre otras, férrea oposición de padres de niños a plantear actividades, siendo que de la constatación de familias con hijos varones, se logró establecer que el modo de crianza con respecto a las hijas es distinto, pues los primeros tienen mayores prerrogativas y libertades para salir, realizar actividades externas, escoger carreras profesionales o técnicas e incluso en sus relaciones sentimentales, de ello deviene que el varón, criado dentro de una familia machista, internaliza que es un ser superior a la mujer, sea ésta la madre, hermana, amiga o compañera, (Rodríguez, 2019: 65)

Estereotipo de género. Las sociedades se construyen y estructuran a partir de la diferencia sexual de las personas que la conforman, que además les atribuye características y significados a sus conductas, y las que deberían ejercer o desempeñar de acuerdo a la propia escala valorativa que se haya asignado a cada sexo, en tal sentido los roles de género son conductas sustentadas en el estereotipo asignados de modo cultural, que pueden modificarse con los cambios sociales, pero en un sentido más específico el estereotipo de género, dentro de una sociedad machista, asigna de modo ancestral que el género femenino se encuentra relegado a conductas, comportamiento y actividades orientadas hacia el rol materno, sumiso y dócil, ello a diferencia del sexo visto en el sentido biológico, el género va más allá hacia las actitudes y atribuciones sociales, en tal sentido el género masculino será el líder, proveedor y sustentador de la familia, el jefe, el político e incluso aventurero, lo que no corresponde al género femenino, ello incluso es aprendido de generación en generación, la mujer es la que desde niña juega a la cocinita, a ser mamá, delicada, en cambio el

varón juega con soldaditos, camiones; esta connotación deviene a que culturalmente al género femenino se le asigna una serie de roles estereotipados distintos al masculino, y de ello deviene también una serie de deberes o conductas que tiene que asumir. (Instituto Nacional de Mujeres de México, 2018: 16)

Cosificación de la mujer. Dentro del tema del machismo encontramos dos situaciones muy importantes, que es la cosificación de la mujer, es decir, considerar a la mujer o al género femenino, como no persona, sino como un objeto de propiedad del varón, objeto que se encuentra a su disposición o servicio, razón por la cual, él no sólo puede disponer sino incluso desechar al momento que no le es útil, esta situación es bastante común pues desde que la sociedad, por ejemplo, permita que la mujer debe llevar el apellido del marido con el adverbio "de", implica ya una pertenencia, así como desde, que se hace referencia que el hombre de la casa, ya sea esposo, padre, conviviente es el jefe de familia, revela que la mujer está nivel de subordinación, siendo que desde este punto de partida por motivos culturales e idiosincráticos, se ha establecido, por ejemplo que el género femenino es sensible, dócil, sumiso, mientras que el masculino es el fuerte, decisivo. De ello deviene, por ejemplo, que la mujer deba obedecer al varón desde que es hija, hermana, esposa, conviviente, porque ese es el estereotipo de género aprendido socialmente y cuando ella decide no cumplirlo es castigada por esa rebeldía, castigo que no solo deviene en malos tratos, sino que concluye en una muerte. En otras palabras, la mujer es tratada como un simple objeto para uso o placer del varón, siendo lo más peligroso, que cuando la cosificación es tradicional o de costumbre, se produce la auto cosificación, situación en la cual la mujer internaliza que no es un ser humano, sino un objeto al servicio del varón, lo que genera que no admita que vive en situación de violencia, porque lo considera natural, (Moya, 2016: 213)

Falta de resiliencia. Otro aspecto que se tiene que describir, es la falta de resiliencia por parte del varón, que deviene también por no ser empático, pues éste no puede aceptar que la mujer lo deje o decida

separarse, por el motivo que fuera, el sujeto carece de empatía frente a las situaciones adversas dentro de la relación familiar o sentimental, pues su ego machista y de superioridad, frente a cuestiones de índole racial, étnico, religioso o sexual, en el cual se hace explícito los motivos por los cuales el agente despliega la conducta delictiva, con el dolo de matar, pero por razones en la cuales el sujeto escoge a su víctima porque pertenece al estrato que él detesta (García Hernández, 2005: 53), es decir, los motivos fundamentales por los cuales el crimen de odio se diferencia de un delito común se fundamenta en que la víctima tiene un estatus simbólico, es decir no se la mata por lo que es, sino por lo que representa, es por ello porque podría ser intercambiada por cualquiera otra que tenga las mismas características, por ende la intención que se centra no es sólo lesionar a la víctima, sino el de transmitir a todo el grupo social al que representa, el mensaje que el autor los odia o detesta, por ende no solo afecta a la víctima, sino a toda la comunidad a la que ella pertenezca (Polaino Navarrete, 2005: 66), además ello se relaciona con el consumo de alcohol y/o drogas, los mismos que por su propia naturaleza, su consumo crea un proceso químico en el cuerpo humano que corresponde a una desinhibición en la personalidad del consumidor, siendo lo que generalmente permite que aflore su alter ego, y muchas veces se vuelva violento, además de la alteración de la percepción y realidad, dependiendo del grado de su consumo, el sujeto puede lograr emplear fuerza física o grave amenaza para lograr su cometido, muchas veces desmedido que puede provocar la muerte en una persona, (Alfaro Reyna, 2016: 234), dentro de este concepto la resiliencia es la capacidad de afrontar de modo positivo diversos problemas que se presenten en la vida social, laboral, familiar, dentro de ello se ha podido verificar una familia más estructurada por falta de comunicación, por casos de violencia genera la incapacidad de resiliencia, frente a la separación o divorcio, lo que más afecta a varones, con una cultura machista, (Cabrera, 2017: 54)

Conducta agresiva. Entendida también, para efectos de analizar el feminicidio como la violencia de género, puesto que corresponde a la

última escala, o el nivel más cruel de violencia de género que padece la mujer, pues la estructura social todavía dominan enfoques y comportamiento sexistas, fundados en el reconocimiento de la supremacía del varón sobre la mujer, (machismo), genera situaciones de agresión de género que en muchos casos origina el desenlace de la muerte de la mujer, son actos de violencia extrema, forman un pavor generalizado, que para algunos gremios feministas y otros, supone la necesidad de utilizar de forma más intensa, para prevenir, sancionar y condenar, esta conducta que causa la muerte (Silva Sánchez, 2012: 145).

Debemos considerar que el Derecho Penal tiene un rol fundamental, que es el ser control social formal, es decir, de sancionar conductas que considera lesivas para la sociedad, entre ellas todo tipo de agresiones, lesiones y muerte que ocurren íntimamente, (dentro de la familia), doméstico, que forman un ciclo de delitos como las lesiones, asesinatos y otros afines; sin embargo no estamos previniendo estos hechos, en otras palabras, la norma penal per se, no destierra los actos de violencia sobre la mujer, (Roxin, 2007: 345),

En este mismo sentido, la protección de la vida de la mujer no se va a lograr desde el ámbito punitivo, desde la educación y sociedad, desterrar los estereotipos de género, que ha colocado a la mujer en una posición desventajosa frente al varón, pero el derecho no resulta ser el remedio o antídoto para frenar la criminalidad en caso de la violencia contra la mujer manifestada en el crimen por ser mujer, pues este proceso de conflicto social, requiere ir hacia el origen del problema, que es de orden extra penal y ello sólo se va a lograr al desarrollar políticas sociales previas, de corte educativo y preventivo que busque frenar la violencia de género que desde antaño padece la mujer, buscando que se garantice la igualdad entre géneros en todos los niveles para lograr el respeto de los derechos fundamentales, (Pena Cabrera, 2015: 230)

De ello podemos definir el término violencia, como aquella conducta en la cual se hace uso de la fuerza ya sea física o intimidación de tipo moral (psíquica) para doblegar el consentimiento de la víctima, es decir el hecho de agrietar por cualquiera de estas modalidades la resistencia opuesta por una persona (Flores Polo, 2002: 860-861)

A partir de estas precisiones indicamos que la violencia de género, es entendida como aquella fuerza, ya sea física o psíquica que ejerce un género sobre otro, al considerarse superior y poderoso, que se manifiesta de distintas formas, (Organización Mundial de la Salud, 2012: 21)

La violencia de género podemos diferenciarla en física, que corresponde a golpes o maltratos visibles de modo objetivo, hasta la muerte, la psicológica referida a humillaciones, trato degradante, que no dejan huellas, pero si deterioran la personalidad y psiquis, además se presenta la violencia económica y social, así como la sexual, todo ello contextualizado dentro de una relación abuso de poder y autoridad ejercido sobre quien es considerado o subestimado, (García Hernández, 2005: 49)

En tal sentido, es necesario precisar que el Derecho Penal, inicialmente contribuyó a manifestar y perennizar la discriminación de géneros, pero en la actualidad es la herramienta más cruda, aunque no la más adecuada ni la única con la cual se pueda erradicar, en un estado democrático y de derecho la violencia contra la mujer en función al género, (Faralda Cabano, (2008: 213)

Maltrato previo. La violencia de género que sufre la mujer afecta a todos los estratos sociales, pero es verdad que los registros de denunciar revela mayor incidencia entre nivel socio económico medio y bajo, corresponde la violación de una serie de derechos humanos y libertades fundamentales, que imposibilita que la mujer pueda gozar de ellos, si bien el feminicidio es la manifestación más cruenta y violencia

del padecimiento de la mujer, en la mayoría de casos registrados en el país, la incidencia más destacada corresponde al feminicidio íntimo, y en más del 90.00% de los casos, se registraron denuncias previas, de la agraviada, por maltratos físicos y / o psicológicos, de lo que se puede aseverar que el correlato o pináculo del ciclo de violencia de género de la cual la mujer es víctima corresponde a su muerte sólo por ser mujer; siendo evidente que en los casos de feminicidios existe o se presenta la constante de registro de maltratos anteriores e incluso de medidas de protección, (Curro, 2017: 42)

Denuncias. La denuncia previa de la mujer que es víctima de violencia, corresponde a un factor muy serio de riesgo que debe ser analizado y tomado muy en cuenta por las autoridades, pues en muchas ocasiones estas denuncias y cuando no se realiza un seguimiento adecuado y el control respectivo de las medidas de protección, en lugar de ser un disuasivo para el autor, resulta siendo un aliciente para castigar a la mujer no sólo por su condición, sino también por quejarse y denunciarlo, que incluso llega a la muerte, con ello no se quiere precisar que la mujer no deba denunciar, por el contrario lo que se requiere es que existe un adecuado sistema de protección no sólo de medidas establecidas en un documento, sino, lo más importante es que se realice un control y seguimiento sobre su ejecución, por tal razón se debe fortalecer y cohesionar de modo compacto el sistema de tutela y protección desde un enfoque de género. (CEPAZ, 2020: 16)

2.2.6. CLASIFICACIÓN DE FEMINICIDIO

Su aparición en el Código Penal, fue redactada del siguiente modo, la encontramos en como una modalidad de parricidio, pero solo referido al feminicidio íntimo, mediante la Ley N° 29819, del año 2011, En otras palabras, se incluyen nuevos supuestos de hecho, dentro del parricidio, procediendo a tipificar el crimen de la pareja y que se amplía hacia quien ha sido su cónyuge o quien esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga; es decir, trata el tema del parricidio íntimo.

Luego mediante la Ley N° 30068 del 2013, se incorpora el delito de feminicidio como un tipo penal independiente, precisando ya el íntimo como el no íntimo, estableciendo una serie de modalidades y circunstancias, que revelan situaciones de violencia, acoso, abuso de poder, machismo, entre otros.

El contexto central es el que un varón da muerte a una mujer con su condición de tal, en otras palabras, matar a una mujer por ser mujer, que es el núcleo del delito, el incumplimiento de la mujer, frente a un estereotipo de género, o no cumplir con las normas o compromisos que como mujer tiene frente al varón; esa correspondería a la definición más acertada del elemento normativo del tipo, de matar a una mujer por su condición de tal.

Íntimo. Es el asesinato a la mujer por su condición de tal, que ocurre dentro del espacio familiar, es decir, cuando existe o ha existido entre el autor y la víctima un nexo sentimental ya sea de pareja, enamorados, convivientes, cónyuges, o incluso relación parental de madre, hermana, hija, nieta entre otros, siendo esta modalidad la más común entre los casos verificados, puesto que dentro de este vínculo se aprecia en mayor dimensión la violencia contra la mujer y la actitud machista ejercida por el varón.

No íntimo. Tipo de feminicidio que se presenta cuando no existe un vínculo familiar o sentimental entre el sujeto activo y pasivo del delito, ocurre mayormente dentro de un contexto de mujer y varón desconocidos por ejemplo el crimen perpetrado por un cliente o parroquiano cuando se trata de meretrices, por amigos o vecinos, o desconocidos al atacar a la víctima antes de matarla, así como el asesinato dentro del escenario de la trata de personas.

2.2.7. ÍNDICES DE CRIMINALIDAD EN EL PAÍS

El femicidio en el país, ha sufrido una suerte de marchas y contra marchas legislativas, con la única finalidad de evitar su comisión y proteger la vida de las mujeres, desde estar incluido como una forma

de parricidio cuya única modalidad era el feminicidio íntimo, hasta contemplar todas las modalidades posibles e incrementar las penas, el índice criminológico no ha disminuido, muy por el contrario, va en aumento, (Organización Flora Tristán, 2015: 34)

Flora Tristán ha precisado que el índice más común se presenta en mujeres jóvenes en edad reproductiva, (18 a 40 años), que corresponde al 63.0%, además de una cifra negra de casos no denunciados, lo que revela que la norma penal sanciona, pero no previene, (2015: 38)

La primera tipificación del feminicidio, a su incorporación en el Código Penal, mediante la Ley N° 29819, (01 de diciembre del 2011), del siguiente modo, que incorporaba esta modalidad como una forma de parricidio, lo que no estaba mal, pero no incluía al feminicidio no íntimo:

“El que, a sabiendas, mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o a quien es o ha sido su cónyuge, su conviviente, o con quien esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años. La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurren cualquiera de las circunstancias agravantes previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 108. Si la víctima del delito descrito es o ha sido la cónyuge o la conviviente del autor, o estuvo ligada a él por una relación análoga el delito tendrá el nombre de feminicidio.”

Luego, con fecha 18 de Julio del 2013, mediante la Ley N° 30068, se modifica el Art. 108 B del Código Penal en los siguientes extremos:

“Será reprimido con una pena no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. *Violencia familiar*
2. *Coacción, hostigamiento o acoso sexual*

3. *Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.*
4. *Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente*

La pena privativa de la libertad será no menor de veinticinco años cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. *Si la víctima es menor de edad*
2. *Si la víctima se encontraba en estado de gestación*
3. *Si la víctima se encontraba bajo el cuidado o responsabilidad del agente*
4. *Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación*
5. *Si al momento de cometerse el delito, la víctima padeciera cualquier tipo de discapacidad*
6. *Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas*
7. *Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el Artículo 108*

La pena será de cadena perpetua cuando concurren más de dos circunstancias agravantes"

Pero no se incidía en que se trata de un delito de violencia de género, de matar a una mujer por su condición de tal, sino que era visto como una la más cruel manifestación de la violencia familiar, (Peña Cabrera, 2015: 132)

Es con la incorporación del Art. 108 B del Código Penal, mediante la Ley N° 30068, en que se trata al feminicidio como un delito

independiente de los otros, cuyo eje central o núcleo es el que un varón da muerte a una mujer con su condición de tal, en otras palabras, el matar a una mujer por ser mujer, o como un delito de género.

Pero, tampoco ha conceptualizado lo que se entiende o contiene ello, es decir matar a una mujer por ser mujer, de Carcedo & Sagot, (2013), quien de modo correcto lo define en el siguiente sentido:

“Feminicidio íntimo. Cuando la víctima tiene o tenía una relación íntima, familiar, de convivencia o afines, que abarca relaciones conyugales, convivenciales, sentimentales, además de grados de ascendencia o descendencia familiar”, (214)

“Feminicidio no íntimo. Se manifiesta cuando la víctima no tenía relación familiar o sentimental, con el autor, por ejemplo entre las relaciones laborales, de prostitución o de trata de personas”, (217)

2.2.8. VIOLENCIA DE GÉNERO

El tema de la violencia de género, es un problema aún no resuelto por el Estado peruano, pues a pesar de haber suscrito sendos tratados como la CEDAW y la Convención Belém do Pará que, de modo expreso indica que es derecho de toda mujer a tener una vida sin violencia; ésta no ha sido desaterrada de nuestra sociedad, pues aún enfrentamos una serie de elementos y conceptos sexistas dentro de las mismas estructuras sociales, familia, escuela, sociedad, que sostiene que el género masculino es superior al femenino, (machismo), que ha creado un estereotipo de género, considerando que la mujer debe estar preparada para ser madre, esposa, hija; obediente, sumisa, dócil, que debe estar hermosa no para sentirse bien, sino para que el varón la pueda admirar; cuando la mujer incumple este estereotipo, puede ser válidamente castigada, lo que genera maltrato, lesiones e incluso muertes “justificadas”, por la ella se alejó de los roles socialmente y culturalmente asignados, (Silva Sánchez, 2012: 145).

Al reconocer que una mujer tiene derecho a una vida sin violencia, le otorgamos la categoría de bien jurídico, necesitado de protección, por lo tanto, el Derecho Penal, asume su función de ser control social formal, y por lo tanto sancionar conductas graves que pongan en peligro o lesionen este bien jurídico, en tal sentido hallamos delitos tanto de lesiones como asesinatos, dentro del contexto de la violencia de género; pero si el Estado se conforma sólo con ello, no se está cumpliendo con la tarea de prevención, sino únicamente de castigo, es decir la norma penal no va a terminar con la violencia de género, razón por la cual la prevención tiene que darse en otros ámbitos como desde la política social del Estado, educación, cultura, (Roxin, 2007: 346).

De acuerdo a este orden de ideas, la tarea de penalización de conductas a través de la política criminal, no debe considerarse como el remedio para solucionar el índice de criminalidad, pues se ha podido constatar que, en caso de feminicidio, su incorporación al código punitivo y las modificaciones siguientes agravando las penas, no cumplen su fin preventivo general, en tal sentido la opción es consolidar dentro de lo extra punitivo, políticas sociales, educativas, familiares, respecto a disminuir o desterrar la violencia de género, pues, debe orientarse a que no existan brechas entre lo masculino y femenino, en todos los campos de la sociedad, (Peña Cabrera, 2015: 230)

Es decir, al tratar el género, nos acostumbramos a diferenciar en el sexo y de ahí concebimos una serie de roles o estereotipos que corresponde a cada uno, pero nos apartamos del concepto que ambos tienen un mismo nivel de derechos y obligaciones, que van más allá del sexo que los pueda identificar, (Alfaro Reyna, 2016: 37), además cuando nos referimos a la violencia, contiene los comportamientos mediante los cuales se utiliza la fuerza o intimidación, para que la víctima, decline sus propios intereses y objetivos hacia los del agresor o sujeto violento; (Flores Polo, 2012, p. 860-861)

De ambos presupuestos coincidimos que la violencia de género, es la utilización de cualquier tipo de fuerza de modo autoritario, que ejerce el varón sobre la mujer, sustentado en el estereotipo de género y asignación de roles, de acuerdo a lo masculino y femenino, además de un contenido de pertenencia, dependencia, subordinación, que se refleja de distintos modos como la física, psíquica, sexual, económica y patrimonial, que puede manifestarse dentro de ámbito íntimo o familiar como fuera de éste; (Organización Mundial de la Salud, 2012)

El nivel más alto de la violencia de género lo constituye el feminicidio, o crimen a la mujer por su condición de ser mujer, es decir, porque no cumplió con comportarse y actuar de acuerdo al estereotipo de género, que se ha venido inculcando y acrecentando en nuestra sociedad; (García Hernández, 2005: 49)

En tal sentido, Polaino (2005) afirma:

“Se ha producido un redescubrimiento de la víctima, paralelo a la destabuización de temas tradicionalmente situados en los arcanos más recónditos de la vida íntima y familiar. Todo ello ha llevado a un trágico resurgimiento de la denominada violencia doméstica”. (478).

Larrauri (1994) apunta que:

Evidentemente no todos los problemas sociales deben ser criminalizados, esto es mediante el Derecho Penal, pero también es cierto, que en la actualidad del código penal juega el papel simbólico de señalar cuales son las conductas más intolerables para la convivencia, precisamente por ello es lógico que la presión de las mujeres redunde en una incorporación al mundo público y su presión para conseguir transformar las definiciones incorporadas al código penal. (156).

Es interesante tener en cuenta que en estos caso, el Derecho Penal, debe abordar el tema del género, como lo viene haciendo, es decir, tipificando conductas graves que lesionan o pone en peligro el derecho a la igualdad, dignidad, vida y salud de las mujeres, dentro del contexto de los espacios que tutelen y la protejan por ser mujer, es

decir orientado desde esta perspectiva, razón por la cual toda conducta que tienda a afectar o vulnerar este derecho a la igualdad de condiciones básicas para su desarrollo como mujer, debe ser sancionada, pero ello no bastará si el Estado de modo paralelo, no aborda el tema en todos los niveles de la sociedad.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Asesinato. Dar muerte a una persona mediante una serie de agravantes como la ferocidad o gran crueldad.

Género. Se denomina como tal a aquel concepto que, a diferencia del sexo físico o estereotipado, deviene más de un concepto mental que separa lo femenino de lo masculino.

Homicidio. Dar muerte a una persona, es decir lesionar la bien jurídica vida.

Incidencia del delito. Corresponde a un índice dinámico, reflejado en la aparición o comisión de delitos, en modo general o particular, en un período de tiempo y requiere del seguimiento de la población afectada en un espacio geográfico, durante el tiempo que éste se presente.

Machismo. Concepto muy ligado al anterior. (Gissi, 1987) afirma. “Realidad social de discriminación social, ligada a una mitología que divide a los individuos en superiores e inferiores, según su sexo, en donde el hombre, por razones naturales, es superior a la mujer”. (134).

Misoginia. Palabra de raíz latina que precisa o conceptualiza al odio o desprecio al género femenino.

Sexismo. La división que se realiza en la vida social, separada solo por la diferencia de sexos, es decir entre el varón y la mujer.

2.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

HG. Existe una serie de presupuestos criminológicos que se relacionan de modo relevante con la mayor incidencia del delito de feminicidio en Huánuco 2020

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1. La conducta machista del autor, es un presupuesto criminológico que se relaciona de modo constante con mayor incidencia el en delito de feminicidio en Huánuco 2020

HE2. La conducta agresiva del autor, es un presupuesto criminológico que se relaciona de manera frecuente con mayor incidencia en el delito de feminicidio en Huánuco 2020

HE3. La cosificación de la una mujer es un presupuesto criminológico del autor que se relaciona en un nivel muy alto con mayor incidencia en el delito de feminicidio en Huánuco 2020

2.5. SISTEMA DE VARIABLES

2.5.1. VARIABLE 1 (V1)

Presupuestos criminológicos del autor

2.5.2. VARIABLE 2 (V2)

Delito de feminicidio

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable 1 V1. Presupuestos criminológicos del autor	Conducta machista Conducta agresiva Cosificación de la mujer Falta de resiliencia	Familia machista Determinación de roles Estereotipo de género Maltrato previo Denuncias Mujer objeto Mujer propiedad Mujer al servicio del varón Falta de empatía Falta de superación de ruptura sentimental No puede superar problemas
Variable 2 V2. Delito de feminicidio	Casos tipificados como feminicidio	Íntimo No íntimo Feminicidio sexual Feminicidio infantil Feminicidio laboral

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación es analítica, pues se buscó analizar un problema que se da en la realidad social y aplicarlo a la realidad jurídica, (Carrasco Díaz, 2009: 43). Además, la presente investigación fue dogmática porque se ha efectuado un análisis de la normatividad vigente y sociológica ya que el derecho es una ciencia social, en cuanto tiene injerencia en la ciudadanía.

3.1.1. NIVEL DE ESTUDIO

La presente investigación tiene nivel explicativo porque se ha logrado conocer y explicar un hecho de la realidad (Carrasco Díaz, 2009: 42), buscando dar una explicación objetiva y real ofreciendo la solución al problema.

3.1.2. ENFOQUE

El enfoque de la presente investigación fue cuantitativo, porque se ha medido los indicadores de cada variable, mediante la estadística descriptiva, para contrastar las hipótesis, (Daniels Rodríguez, 2011: 24)

3.1.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Es no experimental porque no se han manipulado las variables, sólo se las ha observado cómo se producen en la realidad y hallar la relación entre ambas, (Hernández Sampieri, 2014: 78)

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Estuvo conformada por 22 Jueces en lo penal de todas las instancias (JIP, JUP y Salas Penales), que laboran en el Distrito

Judicial de Huánuco, (según datos proporcionados por la Oficina de Administración del Poder Judicial a Agosto del 2020); además de 80 Fiscales especializados en lo penal (adjuntos, provinciales y superiores) que laboran en el Distrito Fiscal de Huánuco, (según datos proporcionados por la Oficina de Administración del Ministerio Público Sede Fiscal de Huánuco a Agosto del 2020).

3.2.2. MUESTRA

La muestra será no probabilística al azar, a intención del investigador, por ende, se tomará el 50% de cada población, se tiene lo siguiente:

Jueces 11

Fiscales 40

Total 51

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. TÉCNICAS

Para la recolección de la información se ha utilizado las técnicas de recolección de datos como la encuesta y el análisis de documental.

3.3.2. INSTRUMENTOS

Se han utilizado los siguientes instrumentos

Variable 1

Encuesta: Se aplicó a la muestra seleccionada para tal efecto se usó como un instrumento un cuestionario estructurado con preguntas politómicas cerradas.

Variable 2

Análisis documental: Se ha aplicado el análisis bibliográfico tanto de textos, manuales y revistas especializadas, tanto nacionales como

extranjerías, además de la jurisprudencia y de la ley, para tal efecto se utilizó como instrumento las fichas de lectura, comentario y resumen.

3.4. TÉCNICAS DEL PROCEDIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Recolección de datos, solicitar permiso para encuestar a la muestra

Revisión de material de lectura

Validación y confiabilidad de instrumentos

Aplicación de instrumentos

Organización de datos

Análisis e interpretación

Discusión de resultados

Los datos obtenidos, que serán presentados en tablas y gráficos serán analizados de modo individual, de los cuales se obtendrá la información precisa para la comprobación de las hipótesis, conclusiones y sugerencias.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. RELATOS Y DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD OBSERVADA

4.1.1. RESULTADOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE. PRESUPUESTOS CRIMINOLÓGICOS DEL AUTOR

Dimensión conducta machista

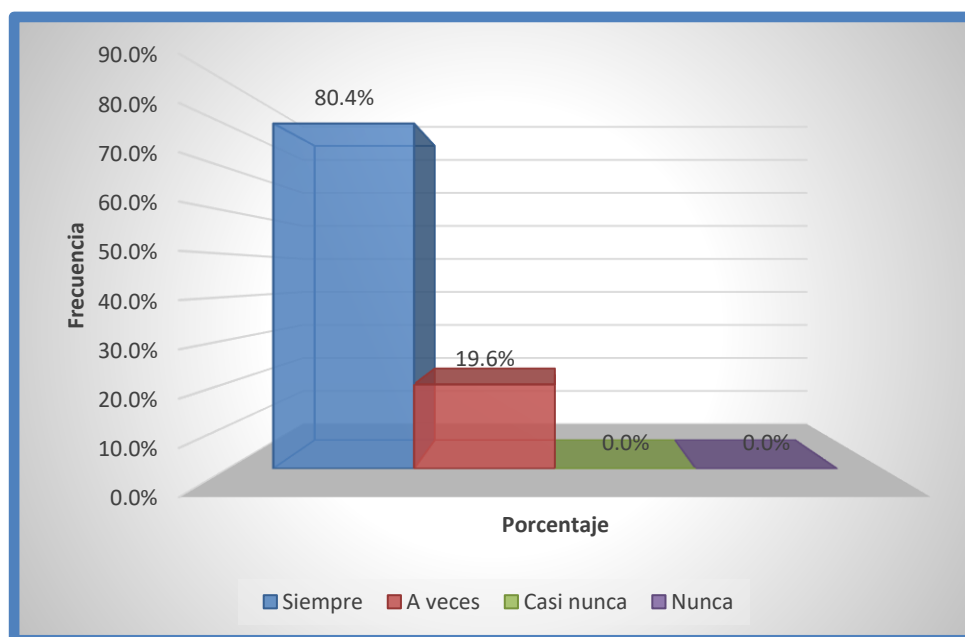
Tabla 1

Pregunta N 1. ¿De los casos revisados, ha advertido que unos de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es que proviene de una familia machista?

Opciones	F	%
Siempre	41	80.4%
A veces	10	19.6%
Casi nunca	0	0.0%
Nunca	0	0.0%
Total	51	100.0%

Figura 1

Pregunta N 1. ¿De los casos revisados, ha advertido que unos de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es que proviene de una familia machista?



Análisis e interpretación de resultados

De la primera pregunta aplicada a la muestra encuestada para medir la dimensión conducta machista del autor, como presupuesto criminológico que se relaciona con la mayor incidencia en el delito de feminicidio el 80.4% considera que siempre el autor proviene de una familia machista, pues si bien las normas internas y las internacionales, así como la política de Estado es promover la igualdad de género y desterrar costumbres machistas, se evidencia un serio problema al cual el Estado no está tratando de solucionar, que corresponde al trabajo en las familias, pues la educación que brinda en las primeras etapas de la vida, son fundamentales para construir la personalidad del sujeto y si en efecto, proviene de una familia machista y es educado de ese modo, siempre el varón se va a considerar superior a la mujer y evidentemente, va a justificar situaciones de violencia de género, y para el 10.6% considera que esa relación sólo presenta a veces.

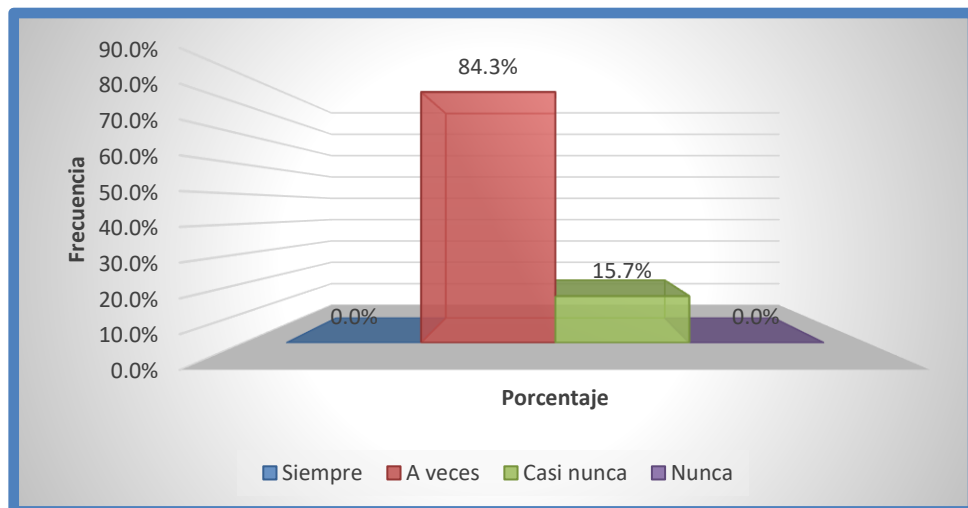
Tabla 2

Pregunta N 2. ¿De los casos revisados, ha advertido que uno de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor corresponde a una inadecuada determinación de roles?

Opciones	F	%
Siempre	0	0.0%
A veces	43	84.3%
Casi nunca	8	15.7%
Nunca	0	0.0%
Total	51	100.0%

Figura 2

Pregunta N 2. ¿De los casos revisados, ha advertido que uno de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor corresponde a una inadecuada determinación de roles?



Análisis e interpretación de resultados

La segunda pregunta aplicada a la muestra, también fue para medir la dimensión conducta machista, al respecto el 84.3% refiere que a veces corresponde a una inadecuada determinación de roles y el 15.7% dijo que casi nunca, al respecto cabe precisar que la determinación de roles se entiende como aquella situación en la cual la familia y la sociedad ha elaborado un concepto definido del rol que le corresponde a cada género, por ejemplo, la mujer debe ser madre, esposa, amante, atender la casa y a la familia, si ella decide abandonar este rol, debe ser sancionada, justificando el castigo.

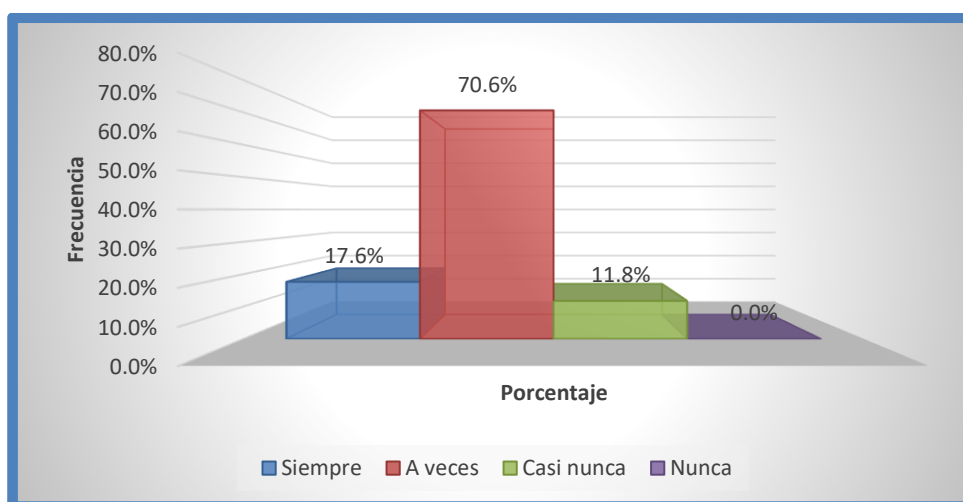
Tabla 3

Pregunta N 3. ¿De los casos revisados, ha advertido que uno de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es el erróneo estereotipo de género?

Opciones	F	%
Siempre	9	17.6%
A veces	36	70.6%
Casi nunca	6	11.8%
Nunca	0	0.0%
Total	51	100.0%

Figura 3

Pregunta N 3. ¿De los casos revisados, ha advertido que uno de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es el erróneo estereotipo de género?



Análisis e interpretación de resultados

La tercera pregunta que se aplicó a la muestra encuestada fue para medir la dimensión conducta machista, respecto al estereotipo de género, pues tanto la sociedad y la familia, ha establecido distintos estereotipos, tanto para el género femenino, por ejemplo, el primero considera que la mujer debe ser sumisa, obediente, sensible, dócil, hogareña, maternal y si ella no cumple con alguno de estos roles, es castigada por el varón, castigo que se justifica cuando se es machista, en este sentido en la mayoría de los casos, la mujer ha sido violentada, bajo la justificación que no cumplió con su rol femenino, en este sentido el 70.6 % dice que a veces sucede ello, el 17.6% refirió que siempre y el 11.8% casi nunca.

Dimensión conducta agresiva

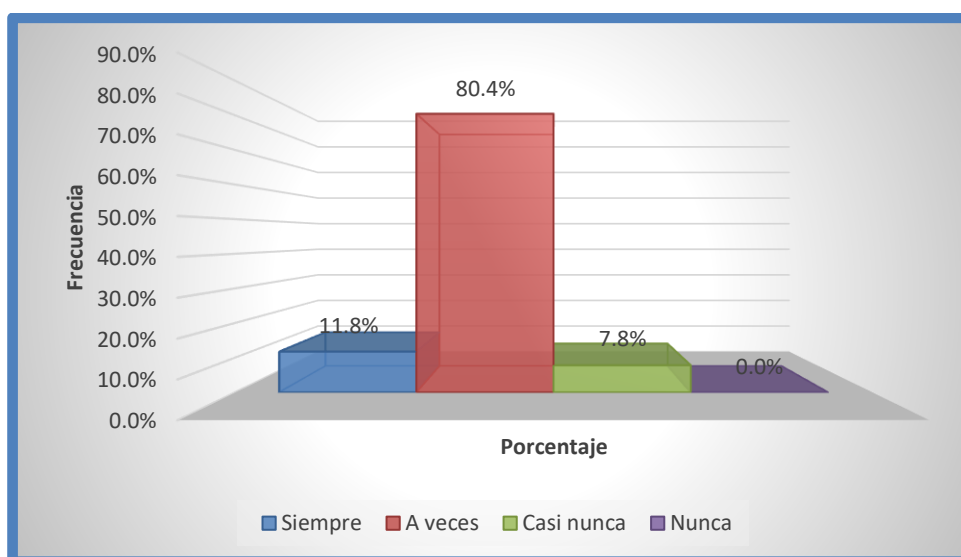
Tabla 4

Pregunta N 4. ¿De los casos revisados, ha advertido que uno de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor revela antecedentes de maltrato previo?

Opciones	F	%
Siempre	6	11.8%
A veces	41	80.4%
Casi nunca	4	7.8%
Nunca	0	0.0%
Total	51	100.0%

Figura 4

Pregunta N 4. ¿De los casos revisados, ha advertido que uno de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor revela antecedentes de maltrato previo?



Análisis e interpretación de resultados

La cuarta pregunta fue elaborada para medir la conducta agresiva del autor como presupuesto criminológico de su conducta que se relaciona con mayor incidencia en el delito de feminicidio, al respecto de los casos tramitados el 80.4% refirió el ello se relaciona a veces, el 11.8% siempre y el 7.8% casi nunca, en este sentido, se puede colegir que si existe incidencia que en algunas ocasiones el feminicida reportó casos de maltrato previo a la víctima, y en menos casos ello si ha sucedido, siendo que muchos de estos casos no han sido denunciados.

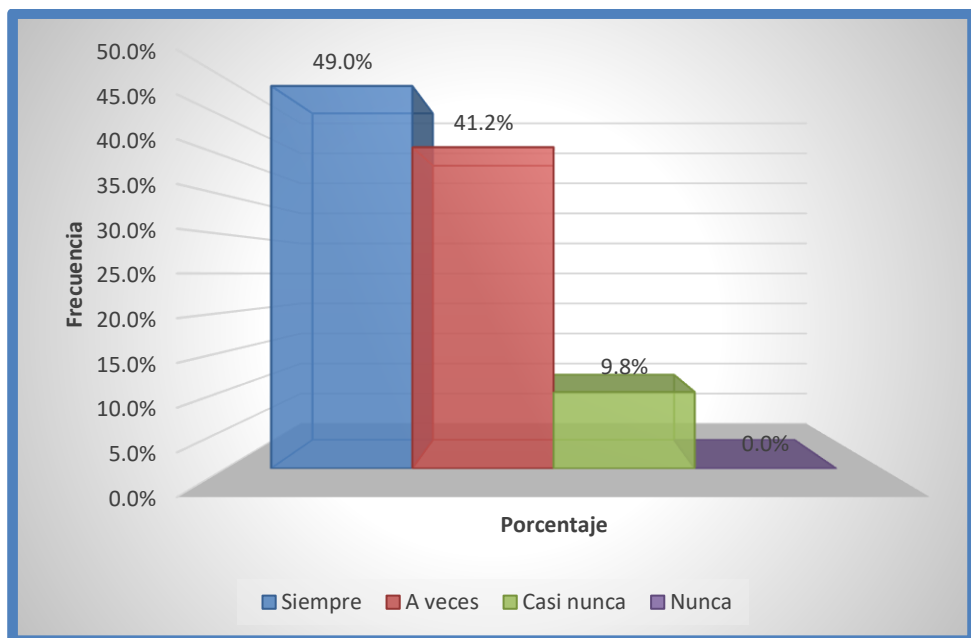
Tabla 5

Pregunta N 5. ¿De los casos revisados, ha advertido que uno de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor está referido a denuncias anteriores?

Opciones	F	%
Siempre	25	49.0%
A veces	21	41.2%
Casi nunca	5	9.8%
Nunca	0	0.0%
Total	51	100.0%

Figura 5

Pregunta N 5. ¿De los casos revisados, ha advertido que uno de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor está referido a denuncias anteriores?



Análisis e interpretación de resultados

De la quinta pregunta, también para medir la dimensión conducta agresiva se tiene el 49.0% de la muestra ha precisado que siempre existen denuncias anteriores por violencia contra la mujer, ello evidencia una conducta agresiva, y si bien ello no se condice a la pregunta anterior, en la se midió el maltrato previo, pues muchos de estos casos ocurren, pero no se denuncian, el 41.2% refirió que a veces y el 9.8% que casi nunca.

Dimensión cosificación de la mujer

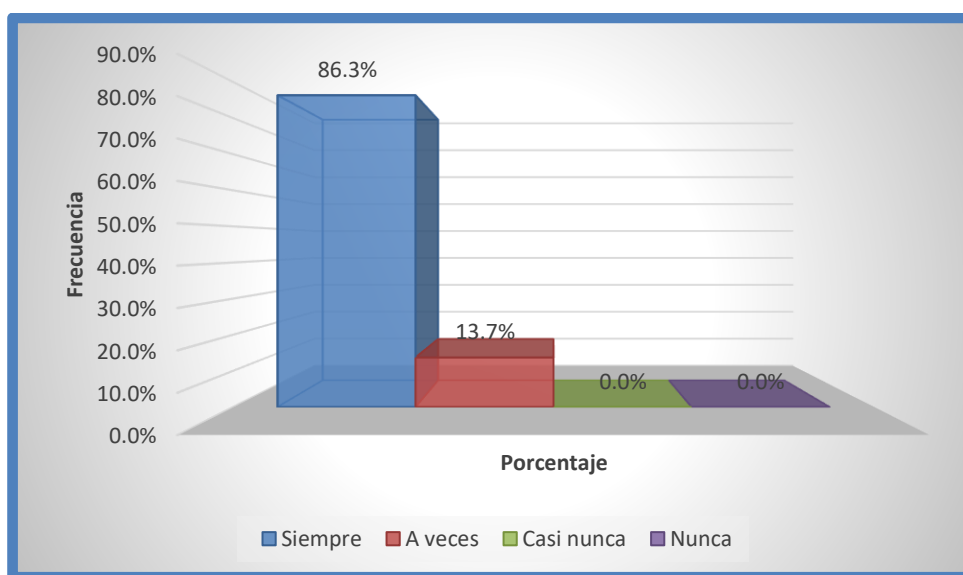
Tabla 6

Pregunta N 6. ¿De los casos revisados, ha advertido que unos de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es que considera a la mujer como un objeto?

Opciones	F	%
Siempre	44	86.3%
A veces	7	13.7%
Casi nunca	0	0.0%
Nunca	0	0.0%
Total	51	100.0%

Figura 6

Pregunta N 6. ¿De los casos revisados, ha advertido que unos de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es que considera a la mujer como un objeto?



Análisis e interpretación de resultados

De la sexta pregunta fue para medir la cosificación a la mujer, en este sentido el 86.3% de la muestra ha precisado que en los casos de feminicidio siempre se presenta como presupuesto criminológico en la conducta del autor que la mujer es un objeto, mientras que el 13.7% refirió que a veces, de ello se colige que una de las manifestaciones de la personalidad y / o conducta del autor del delito es que mata a la mujer, porque la considera como un objeto, no como un ser humano.

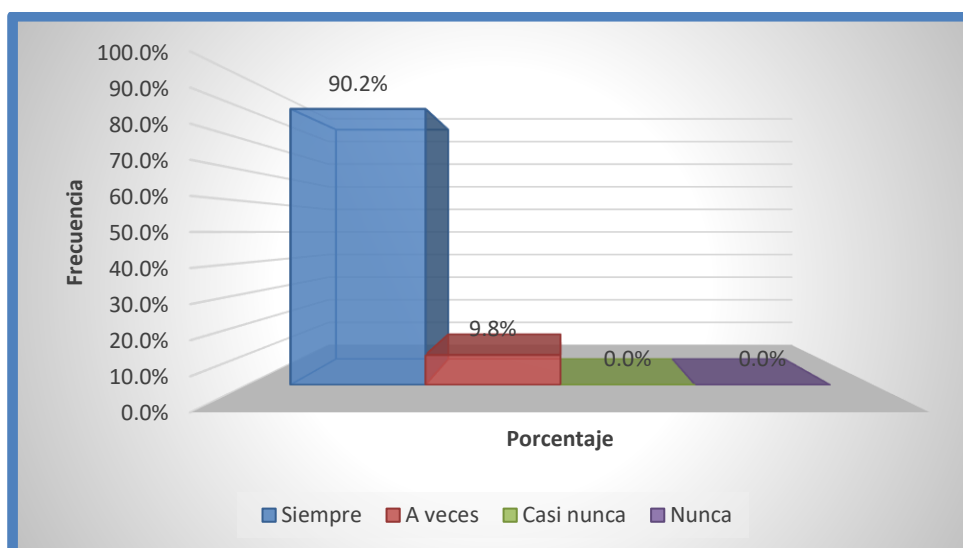
Tabla 7

Pregunta N 7. ¿De los casos revisados, ha advertido que uno de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es que considera que la mujer es de su propiedad?

Opciones	F	%
Siempre	46	90.2%
A veces	5	9.8%
Casi nunca	0	0.0%
Nunca	0	0.0%
Total	51	100.0%

Figura 7

Pregunta N 7. ¿De los casos revisados, ha advertido que uno de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es que considera que la mujer es de su propiedad?



Análisis e interpretación de resultados

La séptima pregunta, también para medir la dimensión cosificación de la mujer, el 90.2% de la muestra ha referido que el caso siempre se presenta el presupuesto criminológico que el feminicida considera que la mujer es de su propiedad, mientras que el 9.8% refirió que ello se presenta a veces, en este sentido se manifiesta, pues que uno de los presupuestos de la cosificación es que el autor considera que la mujer no solo es un objeto, sino que además es de su pertenencia y por ende, tanto la salud, vida y libertad de ésta le pertenecen.

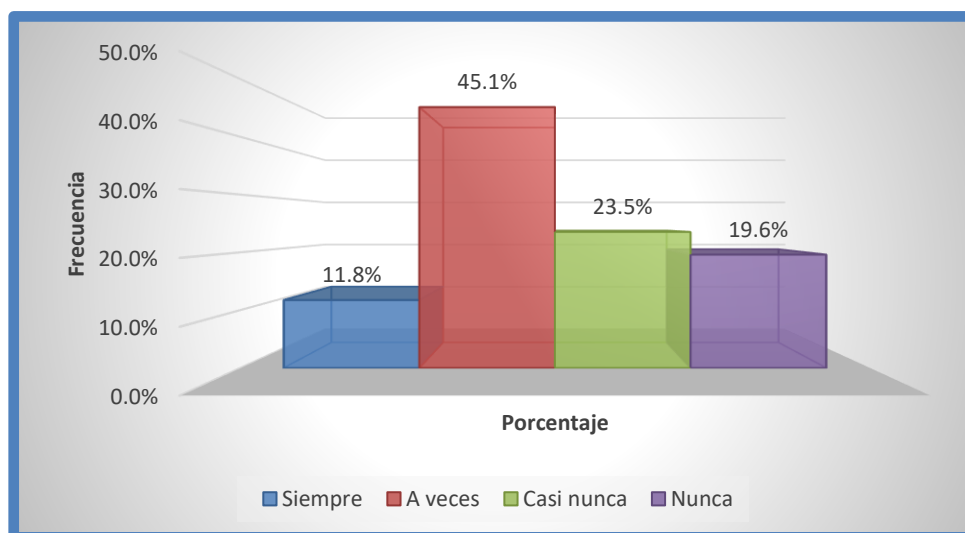
Tabla 8

Pregunta N 8. ¿De los casos revisados, ha advertido que unos de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es que considera que la mujer está al servicio del varón?

Opciones	F	%
Siempre	6	11.8%
A veces	23	45.1%
Casi nunca	12	23.5%
Nunca	10	19.6%
Total	51	100.0%

Figura 8

Pregunta N 8. ¿De los casos revisados, ha advertido que unos de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es que considera que la mujer está al servicio del varón?



Análisis e interpretación de resultados

La octava pregunta destinada también a medir la dimensión cosificación de la mujer, tiene datos muy interesantes pues el 45.1% consideró que en los casos de feminicidio, uno de los presupuestos criminológicos atribuibles al autor que se verificó en los casos es que a veces el varón considera que la mujer se encuentra a su servicio, el 11.8% dijo que ello ocurre siempre, el 23.5% casi nunca el 19.6% nunca, estos datos son importantes porque, se logró verificar que el feminicida no solo considera que la mujer es un objeto de su propiedad, sino que en algunas ocasiones cree que ella está a su servicio.

Dimensión falta de resiliencia

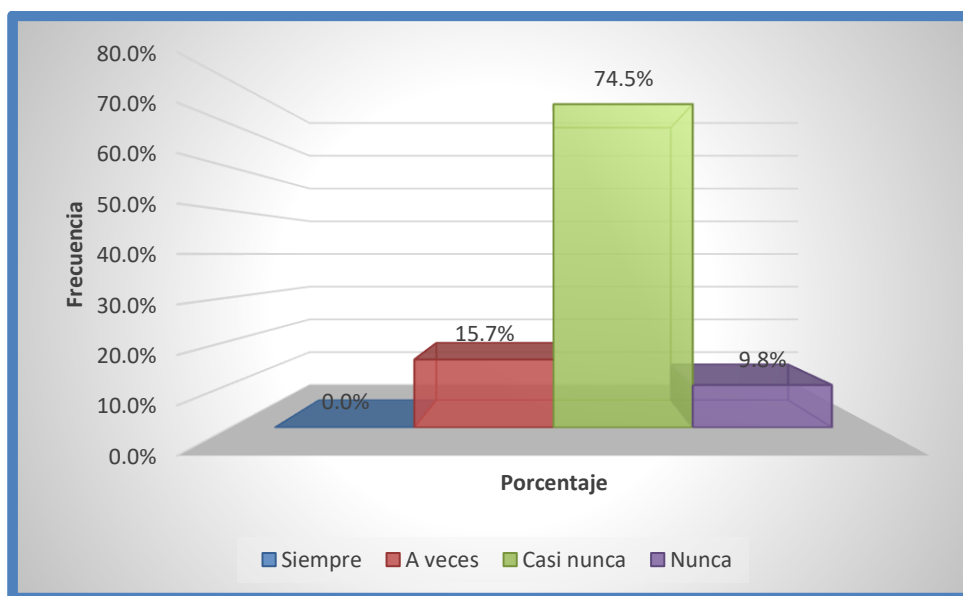
Tabla 9

Pregunta N 9. ¿De los casos revisados, ha advertido que unos de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es la falta de empatía?

Opciones	F	%
Siempre	0	0.0%
A veces	8	15.7%
Casi nunca	38	74.5%
Nunca	5	9.8%
Total	51	100.0%

Figura 9

Pregunta N 9. ¿De los casos revisados, ha advertido que unos de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es la falta de empatía?



Análisis e interpretación de resultados

De la novena pregunta, para medir la dimensión falta de resiliencia, como uno de los presupuestos criminológicos de la conducta de autor, que se relacionan con la incidencia del delito de feminicidio, el 74.5% de la muestra refiere que en los casos tramitados casi nunca se advirtió la falta de empatía, el 15.7% dijo que a veces, el 9.8% nunca, de ello se advierte que no es muy común que en el autor se presente falta de empatía.

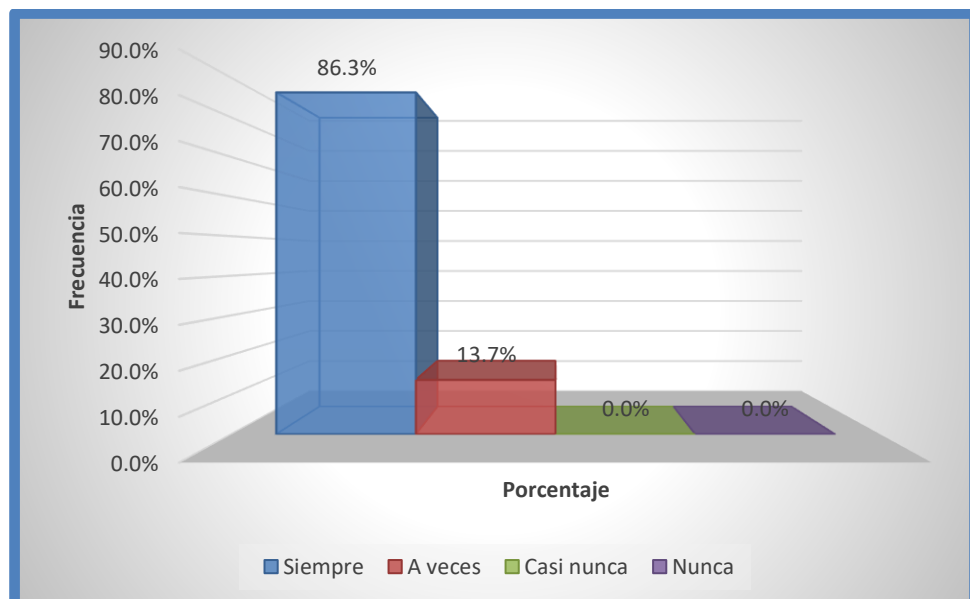
Tabla 10

Pregunta N 10. ¿De los casos revisados, ha advertido que uno de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es que no ha podido superar la ruptura sentimental con la víctima?

Opciones	F	%
Siempre	44	86.3%
A veces	7	13.7%
Casi nunca	0	0.0%
Nunca	0	0.0%
Total	51	100.0%

Figura 10

Pregunta N 10. ¿De los casos revisados, ha advertido que uno de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es que no ha podido superar la ruptura sentimental con la víctima?



Análisis e interpretación de resultados

De la décima pregunta aplicada a la muestra, para medir también la dimensión falta de resiliencia, el 86.3% la muestra informó siempre se presenta como presupuesto el que el autor no pudo superar la ruptura sentimental con la víctima, lo que lo lleva a matar de celos o de no aceptar que ella pueda tener otra relación sentimental, y por su parte el 13.7% dijo que ello ocurre a veces.

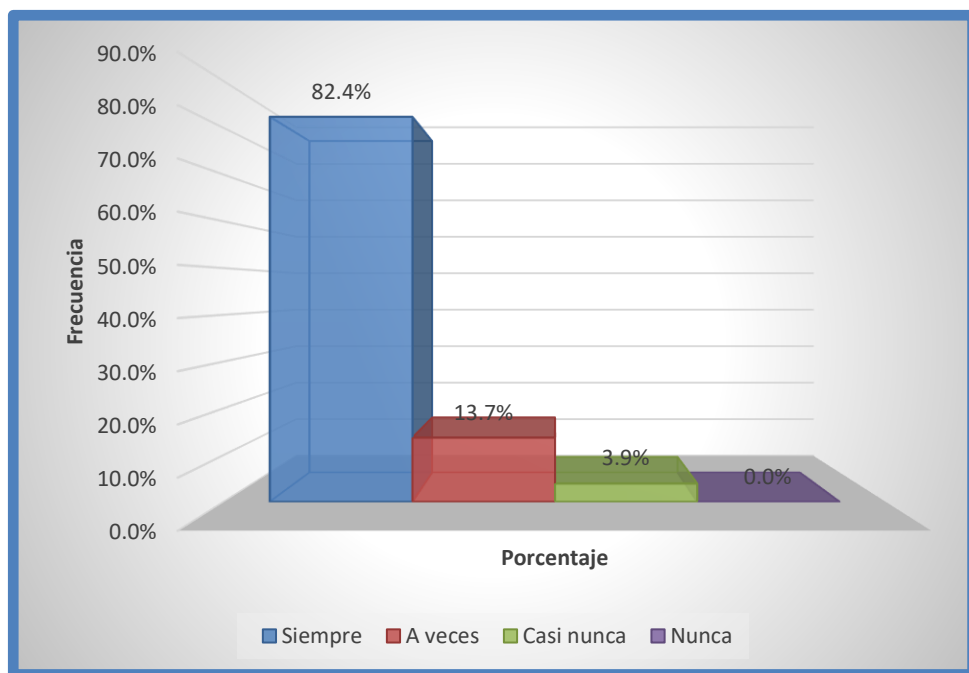
Tabla 11

Pregunta N 11. ¿De los casos revisados, ha advertido que unos de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es que no puede superar problemas sentimentales?

Opciones	F	%
Siempre	42	82.4%
A veces	7	13.7%
Casi nunca	2	3.9%
Nunca	0	0.0%
Total	51	100.0%

Figura 11

Pregunta N 11. ¿De los casos revisados, ha advertido que unos de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es que no puede superar problemas sentimentales?



Análisis e interpretación de resultados

La décimo primera pregunta, también para medir el presupuesto falta de resiliencia, se tiene que el 82.4% de la muestra refirió que siempre se presenta el comportamiento criminológico del autor de no poder superar los problemas, que lo lleva a matar a una mujer, seguido del 17.3% dijo que ello ocurre a veces y el 3.9% casi nunca.

4.1.2. RESULTADOS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE. DELITO DE FEMINICIDIO

Dimensión. Casos tipificados como feminicidio

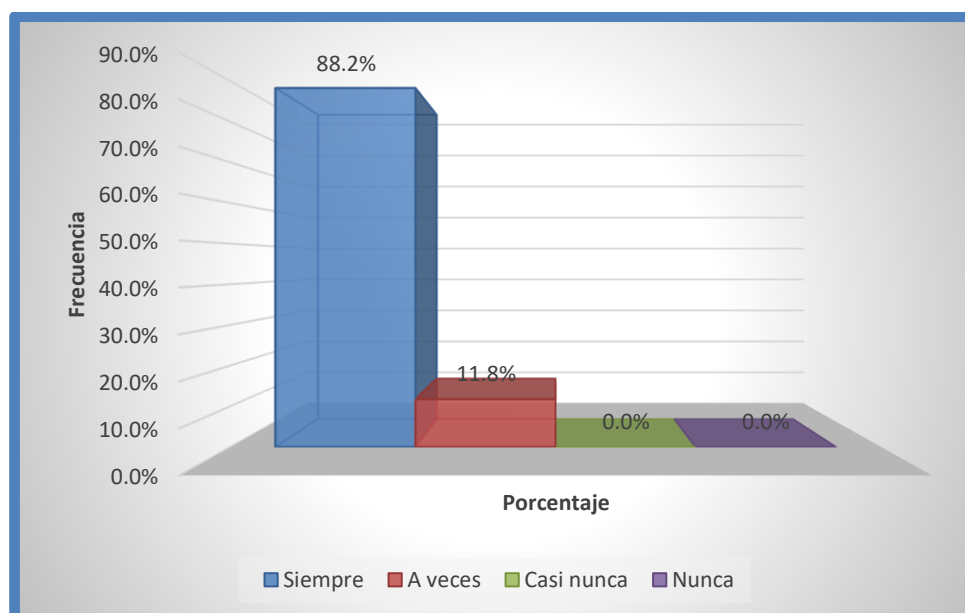
Tabla 12

Pregunta N 12. ¿De los casos revisados, cuál es la frecuencia del feminicidio íntimo?

Opciones	F	%
Siempre	45	88.2%
A veces	6	11.8%
Casi nunca	0	0.0%
Nunca	0	0.0%
Total	51	100.0%

Figura 12

Pregunta N 12. ¿De los casos revisados, cuál es la frecuencia del feminicidio íntimo?



Análisis e interpretación de resultados

La décimo segunda pregunta fue para medir la dimensión de casos tipificados como delito de feminicidio, dentro de la variable delito de feminicidio, al respecto el 88.2% de la muestra dijo que de los casos tramitados siempre se trata de feminicidio íntimo, que es aquel en el cual entre autor y víctima existe o ha existido una relación sentimental o familiar; y el 11.8% respondió que es a veces.

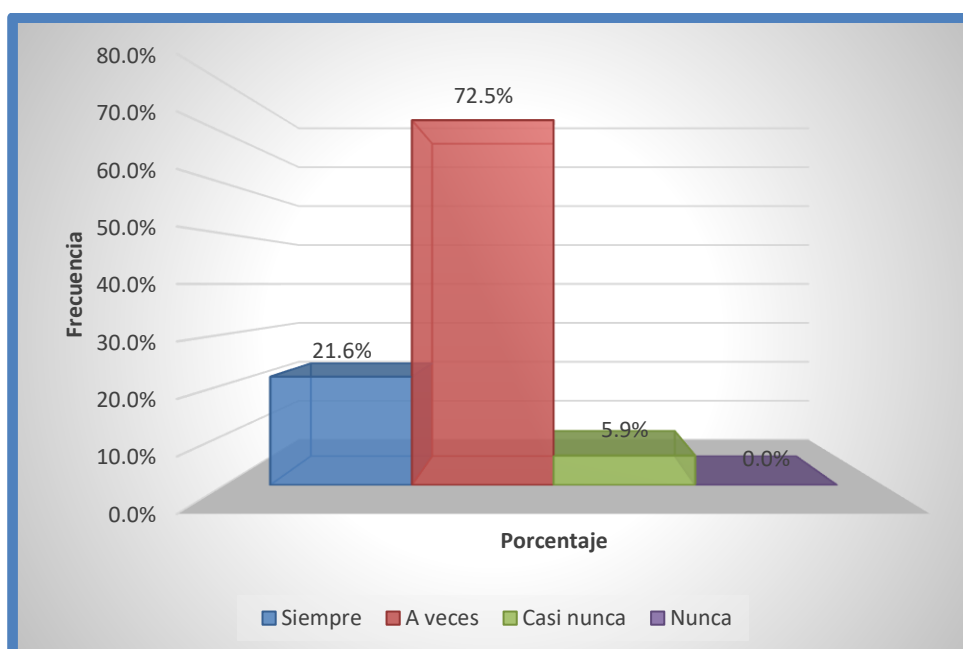
Tabla 13

Pregunta N 13. ¿De los casos revisados, cuál es la frecuencia del feminicidio no íntimo?

Opciones	F	%
Siempre	11	21.6%
A veces	37	72.5%
Casi nunca	3	5.9%
Nunca	0	0.0%
Total	51	100.0%

Figura 13

Pregunta N 13. ¿De los casos revisados, cuál es la frecuencia del feminicidio no íntimo?



Análisis e interpretación de resultados

La décimo tercera pregunta, destinada a medir la dimensión casos tipificados como delito de feminicidio, que corresponde a la variable delito de feminicidio; al respecto el 72.5% preciso que a veces, los casos por este delito corresponden al feminicidio no íntimo, es decir, cuando entre autor y víctima no ha existido vínculo afectivo de familiar, el 21.6% dijo que siempre y el 5.9% casi nunca, de ello se desprende que la mayor incidencia es el de tipo íntimo seguido del no íntimo.

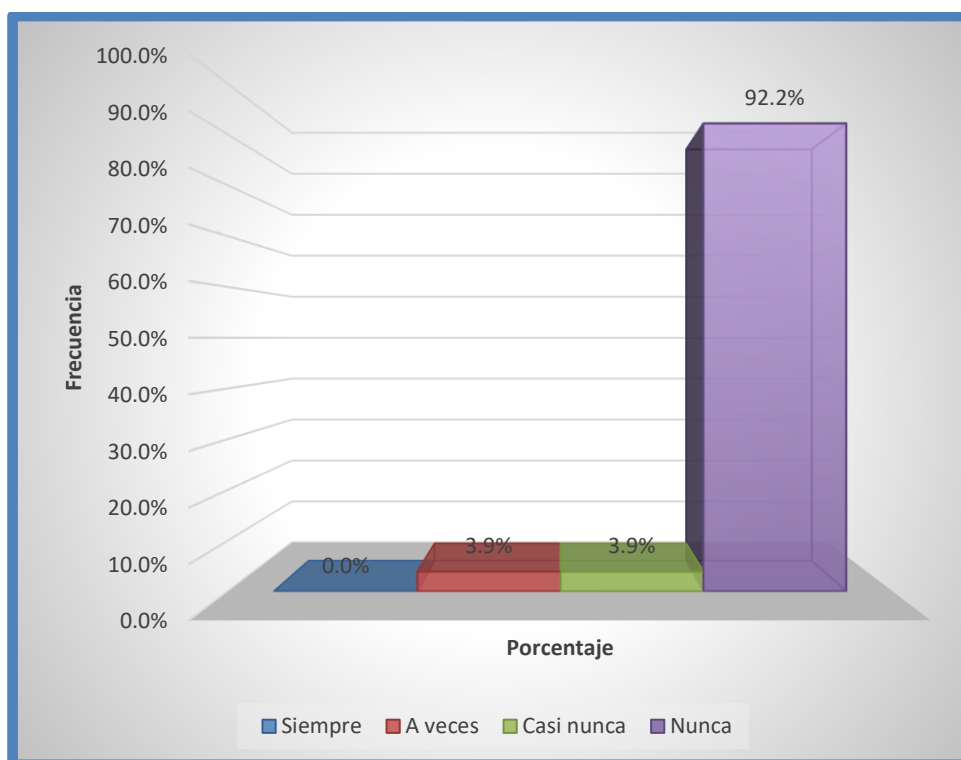
Tabla 14

Pregunta N 14. ¿De los casos revisados, cuál es la frecuencia del feminicidio por conexión?

Opciones	F	%
Siempre	0	0.0%
A veces	1	3.9%
Casi nunca	2	3.9%
Nunca	47	92.2%
Total	51	100.0%

Figura 14

Pregunta N 14. ¿De los casos revisados, cuál es la frecuencia del feminicidio por conexión?



Análisis e interpretación de resultados

De la décimo cuarta pregunta, se tiene que el 92.2% de la muestra ha precisado que nunca se ha presentado casos de feminicidio por conexión, seguido del 3.9% que dijo casi nunca y el 3.9% a veces, de ello se desprende que no es común esta modalidad de feminicidio.

4.2. CONJUNTO DE DATOS ORGANIZADOS

Sobre el tema del delito de feminicidio, en la última década se ha investigado bastante, es interesante las conclusiones arribadas, pues en el campo de la política criminal la tipificación del feminicidio no tiene implicancia significativa, en la prevención y / o reducción del feminicidio íntimo, pues a pesar de la tipificación y agravación de penas, se ha venido incrementando (Tarazona, 2017, p. 211); en tal sentido la norma punitiva no protege de manera real y objetiva la vida de la mujer dentro de un contexto de violencia de género, siendo que respecto a éste delito, existe el riesgo que el derecho penal se convierta en simbólico, (Gutiérrez, 2017, p. 136)

De otra parte, la doctrina ha establecido hasta tres tipos de feminicidio, pero el más recurrente en todo el país, el íntimo, es decir, cuando existe o ha existido un vínculo sentimental o familiar entre autor y víctima, (Meza, 2018, p. 135); siendo evidente entonces que la mujer sufre una constante situación de violencia de género, dentro del contexto familiar o sentimental, pues en su gran mayoría las mujeres que han muerto fueron víctimas de su cónyuge, ex cónyuge , conviviente, ex conviviente, ex enamorado o ex pareja sentimental, siendo ello así que es nivel más cruel y alto de la situación de violencia que sufre la mujer, solo por el hecho de ser mujer.

Sin embargo; dentro de análisis criminológico, es decir, a partir de analizar la conducta delictiva del autor, para entender las razones que lo llevaron a delinquir, se requiere que aglutinen esfuerzos no solo desde el derecho penal, sino desde la sociología, psicología, educación, etc., para afianzar y reforzar los derechos fundamentales de la mujer como la dignidad, igualdad, libertad a rango de bien jurídico penal, por ende, no es sólo un discurso político, (Ramos, 2015, p. 357).

En este sentido, es importante analizar estos factores o presupuestos criminológicos en el autor y su relación con el delito de feminicidio, y ello porque no se trata de cualquier muerte, sino que en ella va un marcado enfoque desde el género masculino contra el femenino, y una evidente situación de "desventaja", social que tiene la mujer frente a un varón, pues el

matar a una mujer por su condición de mujer, porque es constantemente agredida, porque no cumple un estereotipo de género, porque decidió terminar una relación sentimental, refleja un elemento adicional a ese crimen, que tiene que ser analizado desde el autor.

Como ha lo precisó hace años Legarde, siguiendo a Russel, este crimen es la manifestación más cruel de violencia contra la mujer, del cual no solo es responsable el autor, sino también el Estado y la sociedad, por fomentar una cultura machista, en la cual la mujer es relegada y estereotipada de acuerdo a su género, sometiéndola al varón ya sea como esposa, madre, hija, hermana, no tiene las mismas oportunidades sociales, laborales y económicas, y si bien el Estado reconoce y preconiza la igualdad de derechos, todo queda en la norma, cuando ello no se hace efectivo ni eficaz.

En este orden de ideas, se puede observar que de acuerdo a las normas internacionales como la CEDAW y el Convenio de Belém do Pará, nuestro país reconoce que el género femenino no está en situación de igualdad frente al masculino, reconoce que la vive desde sus ancestros en una sociedad machista, que sufre de violencia y en tal sentido reconoce que necesita una protección especial, para equilibrar esta situación, pero todo queda en verso, cuando no se trabaja desde otros ámbitos, ya se ha visto que la norma penal, no persuade, amenaza o motiva a los potenciales autores del feminicidio, ni empodera a la mujer, razón por la cual a pesar que tiene penas muy graves, el índice delictivo se mantiene en aumento.

Consideramos que el estudio del feminicidio, desde efectuarse no sólo desde las estadísticas ni de la utilidad de la pena, sino desde un aspecto criminológico, pues ello no va a llevar a entender el por qué el feminicida actúa como tal, sobre todo en el campo del feminicidio íntimo que es el más recurrente, pues mata a pareja, por celos, porque lo dejó, porque se cansó de los maltratos, es decir mata a la mujer que un día amó, con quien vive o tiene hijos, por ende, no se trata de un crimen de odio, ya que el auto no es misógino, es decir no odia al género femenino, pues de ser así mataría a cualquier mujer y lo haría en serie.

Por ello, es interesante retomar los estudios de Legarde cuando precisaba que se trata de un entorno machista, de la manifestación de una conducta violenta reiterativa, de cosificar a la mujer y la falta de resiliencia de parte del autor, (1999, p. 155), ello es lo que se pretendía comprobar al finalizar la tesis.

Sólo conociendo los presupuestos criminológicos que inciden en el autor del feminicidio, el Estado podrá efectuar una lucha integral y frontal contra este flagelo, pues de lo contrario, solo nos quedamos en un nivel estadístico, ,pues se requiere a políticas extra jurídicas o penales, el país no ha hecho mucho, por ende, a pesar de la norma muchas mujeres siguen muriendo, (Chiriboga, 2018, p. 229), que también tiene que comprometer a los medios de comunicación para difundir campañas de información, para lograr enfrentar el feminicidio desde su raíz, (López, 2017, p. 138)

4.3. COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Al inicio del desarrollo de tesis se han planteado una serie de hipótesis, las mismas que a la luz de los resultados obtenidos han quedado debidamente comprobadas.

4.3.1. COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL

a misma que fue formulada de este modo: Existe una serie de presupuestos criminológicos que se relacionan de modo relevante con la mayor incidencia en el autor del delito de feminicidio en Huánuco 2020.

En efecto, la existencia de estos presupuestos criminológicos relacionados con el delito de feminicidio, los comprobamos desde las tres dimensiones precisadas, la conducta machista, la misma que abarca tres indicadores que corresponde a la familia machista, la inadecuada determinación de roles y el erróneo estereotipo de género que tienen mayor incidencia en el autor del delito; por su parte se verificó como dimensión la conducta agresiva del autor, pues en la muestra informó que en la mayoría de casos se logró verificar que éste

tenía denuncias previas, respecto al maltrato previo la muestra precisó que no ello sucede a veces, y es que muchos casos de maltrato no son denunciados; otra dimensión bastante importante es la cosificación a la mujer, pues el hombre machista y agresivo, considera que la mujer es un objeto o una cosa de su propiedad y a su servicio, por ende, puede incluso decidir su vida y su muerte; la siguiente dimensión que también fue estudiada corresponde a la falta de resiliencia, ello abarca a que el varón machista y posesivo, no va a aceptar que la mujer reaccione ante situaciones de violencia, que decida terminar la relación e incluso rehacer su vida, el ego del macho, no lo puede aceptar cuando no tiene la capacidad de resiliencia, es decir carece de empatía, no puede superar la ruptura sentimental, ni mucho menos los problemas sentimentales, lo que conlleva a que en reiteradas ocasiones utilice la frase "si no eres mía no serás de nadie"; respecto a la variable dependiente, se ha logrado verificar que siempre los casos en los que se presenta este escenario es en el feminicidio íntimo, 88.2% (Ver Tabla N 12); en el 72.5% es a veces, (Ver Tabla 13), y además resultan pocos los casos de feminicidio no íntimo, y el 92.2% nunca se presentó el feminicidio por conexión, (Ver Tabla N 14)

4.3.2. COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

La primera hipótesis específica se formuló del siguiente modo: La conducta machista del autor, es un presupuesto criminológico que se relaciona de modo constante con mayor incidencia el en delito de feminicidio en Huánuco 2020

La dimensión conducta machista la hemos medido a partir de tres indicadores:

La familia machista, es evidente que un varón machista se va a formar a partir de una familia con las mismas características, pues esa es la educación que va a recibir desde la primera etapa de su vida, va a construir una personalidad machista, creyendo que por ser varón es superior a la mujer y evidentemente va a justificar situaciones de

violencia de género, de ese modo lo ha considerado el 80.4% de la muestra al indicar que este presupuesto concurre siempre en los casos de feminicidio y el 19.6% dijo que a veces, (Ver Tabla N 1); otro indicador que permitió comprobar la hipótesis es inadecuada determinación de roles, la misma que corresponde a la situación en la cual tanto la familia como la sociedad ha elaborado un concepto definido del rol que le corresponde a cada género, así el rol de la mujer es el de ser madre, esposa, amante, ama de casa, atender a los hijos, si ella no cumple el rol, se justifica la sanción que va a merecer, en este sentido el 84.3% precisó que a veces se ha advertido ello en los casos tramitados y el 15.7% dijo que casi nunca, (Ver Tabla N 2); otro indicador muy importante corresponde al erróneo estereotipo de género, pues la conducta machista también se mide a partir del estereotipo de género que tanto la sociedad y la familia han establecido, en el caso de género femenino, tiene que ser dócil, frágil, sensible, sumisa, hogareña, maternal, y cuando no cumple alguna de estas características, debe ser castigada o violentada, justificando la agresión; el 70.6% de la muestra ha referido que a veces ello es concurrente, el 17.6% dijo que siempre y el 11.8% dijo que nunca, que es un porcentaje mínimo no relevante, (Ver Tabla N 3)

De lo cual se comprobó que la conducta machista del autor es un presupuesto

Criminológico que se relaciona de modo constante con la incidencia del delito de feminicidio.

La segunda hipótesis específica se planteó del siguiente modo: La conducta agresiva del autor, es un presupuesto criminológico que se relaciona de manera frecuente con mayor incidencia en el delito de feminicidio en Huánuco 2020

La dimensión conducta agresiva fue medida a partir de dos indicadores muy importantes, el primero corresponde a la situación de maltrato previo como antecedentes que se presentan en los casos de

feminicidio, al respecto de los casos tramitados el 80.4% dijo que es frecuente a veces, el 11.8% dijo siempre y el 7.8% casi nunca, ello tiene una explicación, pues el maltrato previo sólo se va a evidenciar cuando existen denuncias anteriores y además, medidas de protección, pero es evidente que muchas víctimas que viven el ciclo de violencia perdonan la violencia sufrida ante la promesa de cambio, por ende, no en todos los casos existen evidencias de maltrato previo, a menos que este documentado, pero ello no significa que no es frecuente, (Ver Tabla N 4).

También se midió si la conducta violenta del autor, se registró en denuncias previas o anteriores, pues en muchos casos las mujeres víctimas de violencia han denunciado y han obtenido medidas de protección a su favor, como ocurre en los casos tramitados por la muestra, siendo que en el 49.0% respondieron siempre, en el 41.2% a veces y en el 9.8% casi nunca. (Ver Tabla N 5).

De lo cual quedó comprobado que la conducta agresiva del autor es un presupuesto criminológico que se relaciona de manera frecuente con la mayor incidencia en el delito de feminicidio.

La tercera hipótesis específica se formuló del siguiente modo: La cosificación de la mujer es un presupuesto criminológico del autor que se relaciona en un nivel muy alto con mayor incidencia en el delito de feminicidio en Huánuco 2020

La dimensión cosificación de la mujer ha sido analizada desde tres indicadores, el primero corresponde a la considerar a la mujer como un objeto, ello deviene de la personalidad machista del autor, pues cuando él se cree superior a la mujer va a llegar a considerarla no como un ser humano sino como un objeto del que puede disponer y maltratar sin mayor dificultad, de ese modo también se ha registrado de los resultados obtenido, pues el 86.3% de la muestra informó este presupuesto siempre se presenta en los casos de feminicidio y el 13.7% dijo que a veces, (Ver Tabla N 6)

El indicador mujer – propiedad, también se logró analizar, pues en la mayoría de casos de feminicidio el autor no solo considera que la mujer es un objeto o cosa, sino que además es de su propiedad o pertenencia, y, por ende, mal justifica, que puede disponer no solo de su libertad, su salud sino también de su vida, y como lo ha indicado el 90.2% de la muestra, que ello siempre se presenta en los casos de feminicidio, mientras que el 9.8% dijo que ello sucede a veces, (Ver Tabla 7).

El indicador mujer al servicio del varón, también fue medido pues quien cosifica a la mujer considera que ella está a su servicio y disposición, ya que él es la autoridad y, por ende, la mujer objeto y propiedad, debe servir al varón, si bien, respecto a ello el 45.1% dijo que ello se evidenció a veces, el 23.5% casi nunca, el 19.6% nunca y el 11.8% siempre, (Ver Tabla N 8)

Se logró comprobar la hipótesis pues se ha logrado comprobar que la cosificación de la mujer corresponde a un presupuesto criminológico del autor que se relaciona en un nivel muy alto con mayor incidencia en el delito de feminicidio, sobre todo respecto a considerar a la mujer como un objeto y de propiedad del varón.

La cuarta hipótesis específica. La misma que se planteó en el siguiente sentido: La de falta de resiliencia en la personalidad del autor, es un presupuesto criminológico que se relaciona en nivel muy elevado con mayor incidencia con el delito de feminicidio en Huánuco 2020.

La dimensión falta de resiliencia se abordó desde tres indicadores, como la falta de empatía, la empatía es la capacidad de un sujeto de ponerse en el lugar de otro, si bien el 74.5% de la muestra ha referido ello no es frecuente en los casos de feminicidio tramitados, el 9.8% dijo que nunca, y sólo el 15.7% respondió a veces, ello no es elevado, (Ver Tabla N 9)

El indicador que corresponde a que el autor no pudo superar la ruptura sentimental con la víctima, se advierte que corresponde a la

falta de resiliencia, que es la capacidad de las personas de superar problemas personales y sentimentales, de la que evidentemente carece el autor, de ese modo lo ha confirmado el 86.3% de la muestra, al precisar que se presenta este presupuesto y el 13.7% dijo que a veces, (Ver Tabla N 10)

El indicador de la imposibilidad de superar problemas sentimentales, también se verificado, pues corresponde a la falta de capacidad resiliente del autor, que, frente a una serie de problemas sentimentales, no necesariamente la ruptura de la relación, siempre provoca que el autor asesine a la mujer, pues de ese modo lo ha evidenciado el 88.2% de la muestra al precisar que ello sucede siempre, seguido del 11.8% que respondió a veces.

Con ello se comprobó que la falta de resiliencia en la personalidad del autor es un presupuesto criminológico que en un nivel muy elevado se relaciona con la mayor incidencia del delito de feminicidio, sobre todo ante la imposibilidad de superar problemas o la ruptura sentimental.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. EN QUÉ CONSISTE LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA INVESTIGADO

El tema del feminicidio ha sido tratado de forma científica en la década del noventa del siglo pasado, pero no por ello podemos afirmar que recién a partir de esa época la mujer sufre violencia de género, en tal sentido abordar este problema nos remota hacia los inicios de la humanidad, cuando se formaron las sociedades patriarcales, se ha ido rezagando a la mujer a un segundo plano tanto dentro del seno familiar, social, educativo, político, entre otros; ello porque las sociedades se cimentaron a partir del machismo, por ejemplo hasta la década del cincuenta del siglo pasado, en nuestro país la mujer no tenía derecho al voto, (Gálvez, 2019: 145)

Si bien es cierto los estados han preconizado que la mujer tiene iguales derechos que el varón, pero de modo objetivo ello no es cierto, en otras palabras, a partir de las sociedades y familias machistas, se ha creado un estereotipo de género, del cual se desprende que el género femenino es débil, sumiso, dócil, sensible, maternal, mientras que el masculino fuerte, poderoso, autoritario, agresivo, valiente, de ese modo refiere Meza, (2018)

“El problema del feminicidio, no sólo se debe analizar desde el ámbito de la política criminal; sino desde la sociología y antropología, ya que es un tema de la lucha por el poder visto a partir de un enfoque de género”, (204)

Otro aspecto bastante interesante es la cosificación a la mujer, pues dentro de una familia o sociedad machista, la mujer ya no es considerada como persona, sino como un objeto o una cosa que pertenece al varón, ya sea éste el padre, hermano, esposo, pajera, amante, siendo que, al no ser considerada persona, está al servicio y disposición del varón para atender todas sus necesidades, desde las más simples a las más complejas, este tema a sido ampliamente desarrollado por Chiriboga, (2014):

“El feminicidio, conceptualizado como el crimen más aberrante contra una mujer, no sólo es por la muerte en si misma, sino por la razón de esa muerte, que es entendida, a partir de la mente del autor, como un castigo justo hacia la mujer, por no cumplir con su rol de ser un bien sujeto su propiedad”; (163)

Bajo este criterio, entonces, cuando la mujer no cumple con el rol asignado, a partir del estereotipo de género, entonces es castigada, siendo que el castigo más grave es la muerte.

El Estado a partir de la posición sentada por Legarde, importante feminista que introdujo el término feminicidio para conceptualizar el asesinato de la mujer por su condición de mujer, y se decantó por considerar responsable de este crimen no solo al autor, sino a la familia, la sociedad y el Estado, por no haber advertido la situación de violencia de género que sufren las mujeres, y por tener una actitud de ver y dejar pasar, motivo por el cual México fue sancionado por la ONU, por los crímenes de Ciudad Juárez, (Legarde, 1999: 218)

Además, resulta importante la puntualización que realiza el CEDAW, Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, desde el año 1979; establece que toda mujer tiene derecho a una vida sin violencia; pero es el Convenio de Belem do Pará, que desde el año 1994, precisa el derecho de toda mujer a que sea respetada su vida, libertad, dignidad, lejos de toda forma de violencia de género, e invoca a los estados miembros a reglamentar norma y protocolos que efectivicen la igualdad de derechos y respeto al género femenino, y se cuenta con una serie de tratados y convenios internacionales, de los que el Perú es parte, sobre la violencia contra la mujer o violencia de género, porque reconoce intrínsecamente que la mujer, se encuentra en situación de desprotección de derechos frente al varón, y que los estados, sociedad y familia, nada han hecho por erradicarlos. (Belausteguigoitia, M, 2008: 442).

A pesar de los esfuerzos del Estado de proteger a la mujer, mediante la Ley N 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la

mujer e integrantes del grupo familiar, del año 2015 y la incorporación del delito de feminicidio, primero sólo el íntimo, dentro del delito de asesinato y luego ya con la incorporación del Art. 108 B del Código Penal, y las últimas modificatorias, se advierte que la incidencia delictiva no ha disminuido, por ende, se advierte que los protocolos y procedimientos para proteger a la mujer frente a casos de violencia, como las medidas de protección, o los procesos penales por estos delitos, no son suficientes, ya que muchas de las víctimas cuentan con denuncias anteriores e incluso tenían medidas de protección a su favor, pero igual fueron asesinadas, que corresponde a una conclusión muy importante en una tesis sustentada por Gutiérrez, (2017):

“La pena no resulta ser un disuasivo ni medio de motivación, para el potencial autor del feminicidio, pues a pesar de corresponder a una sanción grave, el índice no ha disminuido, muy por el contrario, va en aumento”, (101)

Ello implica que si bien, es parte de la solución las penas drásticas y proteger a la mujer desde el ámbito judicial, se requiere aún más, pero el problema se complica cuando, el estudio no se realiza a partir de la criminología, es decir, de entender las razones o motivos por los cuales surge la resolución criminal del varón de matar a una mujer, sólo por el hecho de ser mujer, (Tarazona, 2017: 219), se mata sólo por su condición de mujer, a ello hace referencia a que es un delito de violencia de género.

En tal sentido, si se analiza el problema desde la política criminal, el resultado va a consistir en agravar penas o establecer nuevas modalidades de esta conducta, e incluso recrudecer aún más el proceso penal y de ejecución penal; pero muy poco se va a lograr para luchar contra las causas que generan su comisión, a esta conclusión arribó también, Tolosa, (2017)

“Los países pretenden dar solución a este problema, únicamente desde la política criminal, agravando penas, pero ello es errado, pues este tema tiene que ser abordado desde la sociología, antropología, psicología y sobre todo a partir de la criminología”, (305)

Compartiendo esta posición, consideramos que sí realmente se quiere buscar solución a este tema, es necesario abordarlo desde este ámbito, pues la mayor incidencia de casos se presenta en el feminicidio íntimo, es decir cuando entre autor y víctima existe o ha existido un vínculo familiar o sentimental, partiendo entonces que no se trata de un crimen de odio, o porque el autor es misógino, sino que los presupuestos criminológicos son distintos.

De los casos tramitados en Huánuco durante el 2020, los operadores judiciales, que han conocido los mismos, entre jueces y fiscales que integraron la muestra, han precisado que la mayor incidencia corresponde al feminicidio íntimo, por ende, es más recurrente el crimen entre familiares, parejas o ex parejas, y a partir de ahí los casos han evidenciado que el autor presenta una conducta machista, porque fue criado de ese modo, dentro del cual se ha establecido un estereotipo de género hacia la mujer, y cuando ella no cumple el rol asignado justifica el accionar violento; además se va verificado que el autor en casi todos casos presentó conducta agresiva, pues en su mayoría contaba con denuncias previas, y aunque no se evidenció de modo muy elevado el maltrato previo, ello corresponde a que muchos casos no fueron denunciados.

Otro presupuesto criminológico que se presenta de modo constante es que el autor cosifica a la mujer, es decir la considera como un objeto o cosa, sin mayores derechos, pues es de propiedad del varón, por lo tanto él puede disponer de su vida y salud; la falta de resiliencia también corresponde a otro presupuesto criminológico en la conducta del autor, pues su ego y falta de empatía imposibilita que puede superar la ruptura sentimental o problemas sentimentales de los que en muchas ocasiones él es responsable por su comportamiento machista y / o violento, (Leibholz, 1971: 125),

En otras palabras, además del reconocimiento jurídico de la igualdad de todos los ciudadanos, se debe poner en funcionamiento todas las herramientas y mecanismos para que este derecho se efectivice, de lo contrario de nada sirve que la ley suprema lo declare, cuando en el mundo fáctico existe discriminación entre varones y mujeres, por ende, se debe

eliminar la cultura discriminatoria, erradicando los antivalores inculcados de antaño, que la mujer es inferior al varón, (Silva Sánchez, 2012: 141, y si bien el Derecho Penal tiene que controlar a la sociedad, en estos caso requiere del apoyo de otras ciencias importantes, para contrarrestar su incidencia (Roxin, 2007: 345),

CONCLUSIONES

Primera

Al concluir la tesis, tanto de los resultados como de la comprobación de la hipótesis general se ha logrado establecer que durante el año 2020, los casos feminicidio íntimo han sido más frecuentes Huánuco, pero cuando este tema fue analizado desde un enfoque criminológico, se llegó a una serie de resultados comunes entre sí, con la mayor incidencia, siendo que entre los presupuestos criminológicos, relativos al autor, que se presentan con mayor incidencia en el delito de feminicidio: la conducta machista, conducta violenta, cosificación a la mujer y la falta de resiliencia.

La primera corresponde a una percepción o creencia que el varón es superior por naturaleza a la mujer, haciendo referencia a algunas manifestaciones conductuales; la segunda corresponde a un comportamiento agresivo, producto de una serie de procesos bioquímicos en el interior del organismo, que incrementa la noradrenalina, en sujetos irascibles, cuya manifestación es escalonada de niveles bajos hasta los más extremos; la tercera corresponde a un comportamiento derivado del machismo, y de la costumbre o habitualidad histórica que la mujer no es independiente, pertenece al varón, (padre, esposo, hermano) y por ende, es un objeto o cosa, es decir un ciudadano de segundo orden, y la falta de resiliencia es la imposibilidad de enfrentar y afrontar la adversidad y sobreponerse a situaciones que causan dolor emocional.

Segunda

Al concluir la tesis, a partir de los resultados obtenidos y de la comprobación de la primera hipótesis general, se logró determinar que la conducta machista del autor, es un presupuesto criminológico que se relaciona de modo constante mayor incidencia en el delito de feminicidio en Huánuco 2020, el machismo es una característica de la manifestación cultural, sobre todo hispana, manifestada en la crianza de los niños dentro del seno familiar y educacional, en la cual se admite de modo erróneo, que el varón además de ser la autoridad, se encuentra en un nivel superior al de

la mujer, a partir de esta posición cultural proveniente de una familia machista, que genera una inadecuada determinación de roles y erróneo estereotipo de género, desde los cuales el rol de la mujer es que tiene que ser sumisa, frágil, obediente y preparada para ser esposa y madre, quedando estigmatizada dentro de este esquema, por ende, cuando la mujer decide apartarse de este estigma, es castigada y el castigo resulta justificado.

Tercera

Al concluir la tesis, a partir de los resultados obtenidos y de la comprobación de la segunda hipótesis específica, se logró determinar que la conducta agresiva del autor, es un presupuesto criminológico que se relaciona de manera frecuente con mayor incidencia en el delito de feminicidio en Huánuco 2020, pues en la mayoría de casos de feminicidio íntimo, se presentan antecedentes de denuncias previas contra el autor por violencia contra la mujer; como correlato del comportamiento machista del autor, que establece parámetros dentro de un esquema de roles, así como dentro del estereotipo de género; el sujeto manifiesta conducta agresiva, cuando la mujer, no cumple con los roles y comportamientos, que el mismo estereotipo ha establecido, por ende, frente a esta "desobediencia", la forma en que el varón manifiesta su autoridad, es mediante conductas agresivas que van desde el maltrato de obra o sin lesión, hasta la muerte.

Cuarta

Al concluir la tesis, a partir de los resultados obtenidos y de la comprobación de la tercera hipótesis específica se logra explicar que la cosificación a una mujer es un presupuesto criminológico del autor que se relaciona en un nivel muy alto con mayor incidencia en el delito de feminicidio en Huánuco 2020; cabe resaltar que la cosificación es un fenómeno conductual derivado del machismo, que significa reducir a la mujer sólo a su cuerpo o parte de él, a la condición de un objeto o cosa, de propiedad del varón, en tal sentido el autor, considera a la mujer como un objeto de su propiedad, sobre el cual puede disponer o utilizar, de acuerdo a

sus intereses y / necesidades, mediante el cual se suprimen sus cualidades humanas, para el goce y disfrute del "macho", en tal sentido el varón no puede aceptar que la mujer piense o actúe por sí misma, pues todo su accionar y pensamiento se centra en él, en nivel de pertenencia o propiedad es tal, que incluso su vida le pertenece y por lo tanto puede disponer de ella.

Quinta

Al concluir la tesis, de los resultados obtenidos y de la comprobación de la cuarta hipótesis específica, se logró explicar que la falta de resiliencia en la personalidad del autor, es un presupuesto criminológico que se relaciona en nivel muy alto con mayor incidencia en el delito de feminicidio en Huánuco 2020, pues en la mayoría de casos tramitados la personalidad del autor reveló falta de empatía, falta de superación de la ruptura sentimental o de problemas sentimentales con la víctima; la falta de resiliencia o incapacidad de adaptación del ser humano ante situaciones difíciles o problemáticas, que contiene entre sus aspectos más básicos la carencia de empatía e imposibilidad de superación, es una condición que se presenta en la personalidad del autor de casos de feminicidio, al no poder afrontar situaciones, como la ruptura sentimental, el alejamiento de la pareja, desencadena en él, que llegue a maltratar, lesionar e incluso matar a la mujer.

RECOMENDACIONES

Primera

Al concluir la tesis se recomienda a las autoridades políticas, es decir al Poder Ejecutivo en su conjunto, enfrentar los casos de feminicidio no sólo a partir del Derecho Penal, sino de modo integral, reconociendo primero que el feminicidio íntimo es más frecuente y que a partir de la criminología se puede llegar a analizar la existencia de presupuestos criminológicos atribuibles al autor que se relacionan con mayor incidencia en el delito de feminicidio que son: la conducta machista, conducta violenta, cosificación a la mujer y la falta de resiliencia.

Segunda

Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como al Ministerio de Educación, realizar una serie de políticas a nivel de familia, sociedad y educación para desterrar la cultura machista en el país y proponer una política de igualdad de género en todos los ámbitos.

Tercera

Se recomienda al Ministerio de Educación que disponga una correcta política social y educativa para eliminar las situaciones de violencia contra la mujer y la familia, no sólo a partir de la ley sino de inculcar una cultura de no violencia de género.

Cuarta.

Se recomienda a Ministerio de Salud disponer medidas adecuadas a nivel psicológico, social y educativo, para erradicar la cosificación de la mujer, que no se considerada como un objeto de propiedad, sino como un ser humano con iguales derechos, obligaciones y oportunidades.

Quinta.

Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, crear alianzas con Ministerio de Salud para disponer medidas adecuadas a

nivel psicológico, social y educativo para trabajar con varones potenciales autores del feminicidio adquieran resiliencia ante problemas o rupturas sentimentales y adquieran empatía.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Libros

- Alfaro Reyna, I. (2016). *Delitos contra la familia y de violencia doméstica*. Lima: Jurista Editores.
- Belausteguigoitia, M. (2008). *Fronteras, violencias, justicia, nuevos discursos*. México: PUEG/UNIFEM.
- Carcedo, A., & Sagot, M. (2013). Femicidio: Paradigma para el análisis de violencia de género. *La Gaceta Jurídica*.
- Cuenca, M. (s.f.). *Valoración de la violencia de género desde la perspectiva*.
- De Russell, D., & Jill R. (1976). *Femicide: the politics of woman killing*. Bruselas.
- Echeburia, E., & del Corral, P. (2013). *La violencia familiar*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Fasio, A (1992). *Cuando el género suena cambios trae una metodología para el análisis de género del fenómeno legal*. San José: Ilanud.
- Flores Polo, P. (2012). *Diccionario jurídico*. Lima: Grijley.
- Gimbernat Ordeig, E. (1981). *La mujer y el Código Penal Español* (Segunda Edición). Madrid: Civitas S.A.
- Gimeno Morales, M. (2004). *Crimen pasional: contribución a una antropología de las emociones*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Gissi, J. (1987). *Identidad latinoamericana: psicología y sociedad*. Santiago de Chile.
- Hirigoyen, M - F. *El acoso moral. El maltrato psicológico en la vida cotidiana*. (1998). Barcelona. Paidós.

- Lagarde, M. (1999). *Por la vida y la libertad de las mujeres, fin al feminicidio*. México: Porrúa.
- Lagarde, M. (2006). *Una perspectiva global de México*. México: Porrúa.
- Larrauri, E. (1994). *Mujeres, derecho penal y criminología*. Madrid: Siglo XXI.
- Leibholz, G. (1971). *Problemas fundamentales de la democracia moderna*. Madrid: Institutos de Estudios Políticos.
- López Sánchez, E. (1994). *Abusos sexuales a menores*. Madrid: Ministerio de Áreas Sociales.
- Monarrez Frogoso, J. (2009). Trama de una injusticia. Feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez. *Razón y sociedad*. México. Porrúa.
- Monarrez Frogoso, J. (2006). *Las diversas representaciones del feminicidio y los asesinatos de mujeres en la ciudad Juárez*. México. Porrúa.
- Peña Cabrera F, A. R. (2015). *Derecho Penal* (Vol. I). Lima: Moreno S.A.
- Peña Cabrera, R., (1994). *Tratado de derecho penal parte especial* (Vol. I). Lima, Perú: Ediciones Jurídicas.
- Pérez Ruiz, D. (2014). Feminicidio o feminicidio en el Código Penal Peruano. *Revista de Escuela de Postgrado de derecho de la Universidad de San Marcos*, Lima: 45-56.
- Polaino Navarrete, M. (2005). *Instituciones del derecho penal*. Lima: Grijley.
- Radford, J., & y Russell, d. E. (1992). *Femicide: the politics of woman killing*. Nueva York. Twayne Publiscers.
- Rivera, F. (2004). *El derecho frente a la violencia familiar*. Lima: Ediciones Jurídicas.
- Roxin, C. (2007). *Derecho penal. Fundamentos de la política criminal*. Barcelona: Tirant lo Blanch.
- Russell, D. (2006). *Definición de feminicidio y conceptos relacionados*. Ciudad de México.

Salinas Sicchia, R. Código penal. 2008. Lima: Rodas

Sar, O. (2006). *Constitución Política del Perú. Con la jurisprudencia, artículo por artículo del Tribunal Constitucional*. 3° Edición. Lima: Grijley.

Sariego Morillo, J. (1999). *Apuntes sobre las causas de la violencia domestica alternativas*. Madrid: Dykinson.

Silva Sánchez, J. (2012). *Expansión del Derecho Penal*. Madrid: Civitas

Documentos

CEDAW. (2005). *Datos recogidos del informe de México*. México.

CEDAW. (s.f.). *Discriminación contra la mujer*.

CEPAL. (2007). *¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe*.

Comité Internacional de Derechos Humanos. (1993). *Informe general: situación y análisis del feminicidio en la región centroamericana*. Colombia.

Convención Belem do Pará, (1994). Brasil

MINDES. (2009). *Legislación internacional de protección de los derechos de las mujeres*. Lima: DGM.

Movimiento Manuela Ramos (s.f.). *Centro de la mujer peruana*.

Organización Mundial de la Salud. (2013). *Prevención de la violencia basada en el género en Ciudad Juárez, México: Resultados y lecciones aprendidas*. México: OMS.

Organización Flora Tristán, (2015). *El feminicidio en el Perú*. Lima: flora Tristán.

Noticias

Cuarto Poder, América TV. (31 de 07 de 2016). Feminicidio en el Perú. Lima, Lima

Hoy Digital. (28 de 09 de 2016). www.hoy.com.do. Obtenido de <http://hoy.com.do/feminicidios-causas-consecuencias-y-soluciones>

Diario La república. (08 de marzo de 2015). Más de cien mujeres son víctimas de feminicidio en el país cada año. *Diario la República*, pág. 14.

Diario El País, (15 de 05 de 2015). El feminicidio en ciudad Juárez, la historia sin final. *El país*, pág. 7.

Documentos On line

América Noticias. Actualidad. (11 de 08 de 2016). www.americatev.com.pe. Obtenido de <http://www.americatev.com.pe/#niunamenos.lasalarmantescrifrasdelfeminicidio#>

Amnistía Internacional, (2003). *Muertes intolerables diez años de desaparición de mujeres de Ciudad de Juárez Chihuahua*. México.

Atencio, G. (15 de 09 de 2015). [Www.feminicidio.net](http://www.feminicidio.net). Obtenido de <http://www.feminicidio.net/index.php>

Becerra, D. E. (2004). *Proyecto de lucha contra la explotación sexual de mujeres y niñas*. Lima

Flavi, G. R. (1996). [www.juridicas.unam.mx](http://biblio.juridicas.unam.mx). Obtenido de <http://biblio.juridicas.unam.mx>.

. García Hernández, C. (12 de 07 de 2005). www.psicoterapeutas.com. Obtenido de <http://psicotarepeutas.com/violencia.de.genero>

Proyecto Mujer. (21 de 09 de 2016).

www.proyectocuerpodemujerpeligro demuerte.wordexpress.com.

Obtenido de <http://proyectocuerpodemujer.wordexpress.com>

Tesis consultadas

Chiriboga Mosquera, Camila, (2018). *La tipificación del delito de feminicidio en el Ecuador: un trabajo de los movimientos sociales de mujeres feministas en el Ecuador*, tesis para la obtención del grado licenciada en ciencias sociales por la Universidad San Francisco de Quito, Ecuador;

<http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/8025/1/141425.pdf>

Gálvez Ricse, Andrey A. (2019). *La condición de la mujer en el delito de feminicidio y su interpretación por las salas penales de Lima Norte del año 2015 – 2017*. Tesis para optar el grado académico de maestro en Derecho Penal por la Universidad Nacional Federico Villarreal. <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2794/GALVEZ%20RICSE%20ANDREY%20ATILIO%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gutiérrez Gamboa, Reyna Gisella. (2017). *El delito de feminicidio y la prevención de la violencia de género en Huánuco – 2016*. Tesis para la obtención del grado de maestro en Derecho, mención Derecho Penal. (<http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/835>)

López Triana, Stefany. (2017). *Eres mía y no serás de nadie más. Discursos en torno a los feminicidios en el periódico El Tiempo, 2010 – 2016*. Tesis para optar el grado de maestra en ciencias humanas por la Universidad Nacional de Colombia. <http://bdigital.unal.edu.co/63470/1/Tesis%20Final%20Stefanny%20Lopez%20Triana.pdf>

Meza Farfán, Marco A. (2018). *Los casos de feminicidio en el Distrito Judicial de Lima Metropolitana en los años 2016 – 2017*, tesis para optar el grado de maestro en Derecho por la Universidad Peruana Los Andes; http://distancia.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/466/T_047_73821785T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ramos de Mello, Adriana (2015). *Feminicidio: un análisis criminológico – jurídico de la violencia contra las mujeres*. Tesis para optar el grado de doctora en derecho, por la Universidad Autónoma de Barcelona – España. (<https://ddd.uab.cat/record/148947>)

Sánchez Barrenechea, Jimena. (20015). *Si me dejas te mato el feminicidio uxoricida en Lima*. Tesis para optar el título de licenciada en sociología por la Pontificia Universidad Católica del Perú. (<http://tesis.pucp.edu.pe:8080>)

Tarazona Castañeda, María A. (2017). *La política criminal en el ámbito jurídico y su implicancia en los delitos de feminicidio íntimo en los juzgados penales de la zona judicial de Huánuco, 2015*. Tesis para optar el título de la abogada por la Universidad de Huánuco. (http://distancia.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/466/T_047_73821785T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Solano Barrueta, G. (2022). *Presupuestos criminológicos y la incidencia del delito de feminicidio en Huánuco 2020* [Tesis de posgrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TESIS: PRESÚPUESTOS CRIMINOLÓGICOS Y LA INCIDENCIA DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN HUÁNUCO 2020

RESPONSABLE: GUADALUPE SOLANO BARRUETA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Problema General PG. ¿Cuáles son los presupuestos criminológicos que se relacionan con mayor incidencia en el autor del delito de feminicidio en Huánuco 2020?	Objetivo General OG. Establecer cuáles son los presupuestos criminológicos que se relacionan con la mayor incidencia con el autor del delito de feminicidio en Huánuco 2020	Hipótesis General HG. Existe una serie de presupuestos criminológicos que se relacionan de modo relevante con la mayor incidencia del delito de feminicidio en Huánuco 2020	Variable 1 V1. Presupuestos criminológicos del autor	Conducta machista Conducta agresiva Cosificación de la mujer Falta de resiliencia	Familia machista Determinación de roles Estereotipo de género Maltrato previo Denuncias Mujer objeto Mujer propiedad Mujer al servicio del varón Falta de empatía Falta de superior de ruptura sentimental No puede superar problemas
Problemas Específicos PE1. ¿De qué modo la conducta machista del autor, es un presupuesto criminológico que se relaciona con mayor incidencia el en delito de feminicidio en Huánuco 2020? PE2. ¿De qué manera la conducta agresiva del autor, es un presupuesto	Objetivos Específicos OE1. Determinar el modo que la conducta machista del autor, es un presupuesto criminológico que se relaciona con mayor incidencia el en delito de feminicidio en Huánuco 2020 OE2. ¿Determinar la manera que la conducta agresiva del autor, es un	Hipótesis Específicas HE1. La conducta machista del autor, es un presupuesto criminológico que se relaciona de modo constante con mayor incidencia el en delito de feminicidio en Huánuco 2020 HE2. La conducta agresiva del autor, es un presupuesto criminológico	Variable 2 V2. Delito de feminicidio	Casos tipificados como feminicidio	Intimo No íntimo Feminicidio sexual Feminicidio infantil Feminicidio laboral

criminológico que se relaciona con mayor incidencia en el delito de feminicidio en Huánuco 2020? PE3. ¿En qué nivel el cosificar a una mujer es un presupuesto criminológico que se relaciona con mayor incidencia en el delito de feminicidio en Huánuco 2020? PE4. ¿En qué nivel la falta de resiliencia en la personalidad del autor, es un presupuesto criminológico que se relaciona con mayor incidencia con el delito de feminicidio en Huánuco 2020?	presupuesto criminológico que se relaciona con mayor incidencia en el delito de feminicidio en Huánuco 2020 OE3. ¿Explicar el nivel que cosificar a una mujer es un presupuesto criminológico que se relaciona con mayor incidencia en el delito de feminicidio en Huánuco 2020 OE4. Explicar el nivel que falta de resiliencia en la personalidad del autor, es un presupuesto criminológico que se relaciona con mayor incidencia con el delito de feminicidio en Huánuco 2020	que se relaciona de manera frecuente con mayor incidencia en el delito de feminicidio en Huánuco 2020 HE3. La cosificación de la una mujer es un presupuesto criminológico del autor que se relaciona en un nivel muy alto con mayor incidencia en el delito de feminicidio en Huánuco 2020 HE4. La de falta de resiliencia en la personalidad del autor, es un presupuesto criminológico que se relaciona en nivel muy elevado con mayor incidencia con el delito de feminicidio en Huánuco 2020			
---	---	--	--	--	--

ANEXO 2

CONSENTIMIENTO INFORMADO

TESIS: PRESÚPUESTOS CRIMINOLÓGICOS Y LA INCIDENCIA DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN HUÁNUCO 2020

RESPONSABLE: GUADALUPE SOLANO BARRUETA

Estimado (a) encuestado (a) la presente investigación es de naturaleza estrictamente académica, por lo que:

Si Usted acepta participar en el estudio, le haremos diez preguntas acerca de su opinión y perspectiva del tema de investigación.

Usted no recibirá ningún beneficio directo por su participación en el estudio, sin embargo, si acepta participar, estará colaborando con resolver el problema para plantear políticas jurídico sociales que permitan disminuir el delito de feminicidio en el país.

Toda la información que Ud. nos proporcione para el estudio será de carácter estrictamente confidencial, será utilizada únicamente por el equipo de investigación del proyecto y no estará disponible para ningún otro propósito.

Usted quedará identificado con un número y no con su nombre, los resultados de este estudio serán publicados con fines académicos, pero se presentarán de tal manera que no pueda ser identificado (a).

Los riesgos potenciales que implican su participación en este estudio son mínimos. Si alguna de las preguntas le hicieran sentir incómodo (a), tiene derecho a no responderla.

No recibirá ningún pago por participar en el estudio y tampoco implicará ningún costo para su persona.

La participación en este estudio es absolutamente voluntaria

Acepto participar en este estudio. Fecha

Firma.

ANEXO 3

CUESTIONARIO PARA LA ENCUESTA

**TESIS: PRESÚPUESTOS CRIMINOLÓGICOS Y LA INCIDENCIA DEL DELITO
DE FEMINICIDIO EN HUÁNUCO 2020**

RESPONSABLE: GUADALUPE SOLANO BARRUETA

ID:

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, a fin que la información sea comprensible. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad:

Gracias por su colaboración

I. DATOS GENERALES

JUEZ

FISCAL

II. RESPUESTAS

Siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
---------	---------	------------	-------

III. PREGUNTAS

1. ¿De los casos revisados ha advertido que uno de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es que proviene de una familia machista?
2. ¿De los casos revisados, ha advertido que uno de los presupuestos criminológicos en la conducta de autos corresponde a una inadecuada determinación de roles?
3. ¿De los casos revisados, ha advertido que uno de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es el erróneo estereotipo de género?
4. ¿De los casos revisados, ha advertido que uno de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor revela antecedentes de maltrato previo?
5. ¿De los casos revisados, ha advertido que uno de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor está referido a denuncias anteriores?
6. ¿De los casos revisados, ha advertido que unos de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es que considera a la mujer como un objeto?
7. ¿De los casos revisados, ha advertido que uno de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es que considera que la mujer es de su propiedad?
8. ¿De los casos revisados, ha advertido que unos de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es que considera que la mujer está al servicio del varón?

9. ¿De los casos revisados, ha advertido que unos de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es la falta de empatía?
10. ¿De los casos revisados, ha advertido que uno de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es que no ha podido superar la ruptura sentimental con la víctima?
11. ¿De los casos revisados, ha advertido que unos de los presupuestos criminológicos en la conducta del autor es que no puede superar problemas sentimentales?
12. De los casos revisados, ¿cuál es la frecuencia del feminicidio íntimo?
13. De los casos revisados, ¿cuál es la frecuencia del feminicidio no íntimo?
14. De los casos revisados, ¿cuál es la frecuencia del feminicidio por conexión?

ANEXO 4 EVIDENCIAS

